

# Tránsito del río T ar



Fecha de adopción  
December 10, 2020

## Plan del Programa del Título VI



## TÍTULO VI REVISIÓN DEL PLAN Y ADOPCIÓN

En nombre de la Junta de Gobierno de Tar River Transit, por la presente acuso recibo del Plan de No Discriminación del Título VI. Nosotros, la Junta de Gobierno de Tránsito del Río Tar, hemos **revisado y por la presente undopto** este Plan. Nos comprometemos a garantizar que todas las decisiones se tomen de acuerdo con las pautas de no discriminación de este Plan, con el fin de que ninguna persona sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o estén sujetas a discriminación bajo cualquier servicio y actividad de Tar River Transit (TRT) por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo (religión) o discapacidad, protegidos por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las disposiciones de no discriminación de la Administración Federal de Tránsito.

---

Firma de autorización de OfficialDATE

## Tabla de contenidos

<b>Título VI Acuerdo de No Discriminación</b>	<b>6</b>
<b>1.0 Introducción</b>	<b>7</b>
<b>2.0 Descripción de los programas y servicios</b>	<b>7</b>
2.1 Programa(s) y Servicios Administrados	7
2.2 Fuentes de financiación / Cuadros	7
2.3 Proceso de toma de decisiones	8
2.4 Coordinador del Título VI	9
2.5 Cambio de Coordinador del Título VI y/o Jefe del Órgano de Toma de Decisiones	9
2.6 Organigrama	9
2.7 Subreceptientes	9
<b>3.0 Título VI Declaración de Política de No Discriminación</b>	<b>10</b>
<b>4.0 Aviso de no discriminación</b>	<b>11</b>
<b>5.0 Procedimientos para garantizar la administración no discriminatoria de programas y servicios</b>	<b>12</b>
<b>6.0 Administración de contratos</b>	<b>13</b>
6.1 Idioma del contrato	13
6.2 Aviso de no discriminación a posibles licitadores	14
<b>7.0 Procedimientos de quejas por discriminación externa</b>	<b>15</b>
Formulario de Queja por Discriminación	17
Registro de quejas por discriminación	19
Orientación de investigación	20
EJEMPLO de plantilla de informe de investigación	21
<b>8.0 Características de la población del área de servicio</b>	<b>3</b>
8.1 Raza y etnia	3
8.2 Edad y sexo	3
8.3 Discapacidad	4
8.4 Pobreza	5
8.5 Ingresos del hogar	6
8.6 Poblaciones con dominio limitado del inglés	6
8,7 Localidades de la población	6
<b>9.0 Título VI Análisis de equidad (y evaluaciones de justicia ambiental)</b>	<b>6</b>
<b>10.0 Participación pública</b>	<b>8</b>
10.1 Introducción	8
10.2 Notificación pública	8

10.3 Difusión de información <sup>2</sup> .....	8
10.4 Reuniones y divulgación <sup>2</sup> .....	8
10.5 Dominio limitado del inglés .....	30
10.6 Solicitudes demográficas <sup>3</sup> .....	5
10.7 Contactos clave de la comunidad <sup>3</sup> .....	6
10.8 Resumen de los esfuerzos de divulgación desde la última presentación del programa del Título VI <sup>3</sup> ....	7
<b>11.0 Formación del personal<sup>3</sup> .....</b>	<b>7</b>
<b>12.0 Juntas y Comités no seleccionados – Por raza y género<sup>3</sup> .....</b>	<b>7</b>
<b>13.0 Mantenimiento de registros e informes<sup>3</sup> .....</b>	<b>7</b>
<b>14.0 Proveedores de tránsito<sup>3</sup>.....</b>	<b>9</b>
14.1 Normas de servicio <sup>3</sup> .....	9
14.2 Políticas de servicio <sup>3</sup> .....	9
<b>Apéndices .....</b>	<b>40</b>
Apéndice A – Autoridades aplicables en materia de no discriminación	
Apéndice B – Organigrama	
Apéndice C– Lista de verificación de revisión de tránsito del NCDOT	
Apéndice D – Tabla de hogares LEP	

**TÍTULO VI ACUERDO DE NO DISCRIMINACIÓN**  
ENTRE  
**EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE CAROLINA DEL NORTE**  
Y  
**TRÁNSITO DEL RÍO TAR**

De acuerdo con la Orden DOT 1050.2A, Tar River Transit (TRT) asegura al Departamento de Transporte de Carolina del Norte (NCDOT) que ninguna persona deberá, por motivos de **raza, color, origen nacional, sexo, credo, edad o discapacidad**, según lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y las autoridades relacionadas con la no discriminación, ser excluido de la participación, se le nieguen los beneficios de, o estar sujeto a discriminación o represalias bajo cualquier programa o actividad emprendida por TRT .

Además, TRT se compromete a:

1. Designe un Coordinador del Título VI que tenga una posición responsable dentro de la organización y fácil acceso al Presidente de la Junta de Gobierno de TRT de la organización.
2. Emitir una declaración de política, firmada por el Presidente de la Junta de Gobierno de TRT de la organización, que exprese un compromiso con las disposiciones de no discriminación del Título VI y los estatutos aplicables relacionados. La declaración de política firmada se publicará y distribuirá en toda la organización y al público en general y, cuando proceda, se publicará en idiomas distintos del inglés. La declaración de política se volverá a firmar cuando haya un cambio de.
3. Inserte las cláusulas del lenguaje del contrato de la Sección 6.1 en cada contrato adjudicado por la organización. Asegurar que cada contrato adjudicado por los contratistas o consultores de la organización incluya también el idioma del contrato.
4. Tramitar todas las denuncias y, cuando sea necesario, investigar las denuncias de discriminación de conformidad con los procedimientos contenidos en este Plan. Registre todas las quejas para el registro administrativo.
5. Recopilar datos estadísticos (raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad) sobre los participantes y beneficiarios de los programas y actividades llevados a cabo por la organización.
6. Participar en la capacitación ofrecida sobre el Título VI y otros requisitos de no discriminación . Realizar o solicitar capacitación para los empleados o los subreceptores de la organización.
7. La acción afirmativa, realizada o investigada por el NCDOT, para corregir cualquier deficiencia encontrada dentro de un plazo razonable, que no exceda de 90 días calendario, a menos que el NCDOT otorgue disposiciones razonables.
8. Documentar todas las actividades relacionadas con la no discriminación del Título VI como evidencia de cumplimiento. Envíe información e informes al NCDOT en un cronograma descrito por el NCDOT.

**ESTE ACUERDO** se da en consideración de, y con el propósito de obtener, todos y cada uno de los fondos federales, subvenciones, préstamos, contratos, propiedades, descuentos u otra asistencia financiera federal bajo todos los programas y actividades y es vinculante.

Firma autorizada

Fecha

Fred Belfield  
Presidente de la Junta de Gobierno de TRT

## 1.0 INTRODUCCIÓN

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. 2000d establece que: "Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal". La aplicación más amplia de la ley de no discriminación se encuentra en otros estatutos, órdenes ejecutivas y regulaciones, que proporcionan protecciones adicionales basadas en la edad, el sexo, el credo (religión) y la discapacidad, incluida la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987, que extendió la cobertura de no discriminación a todos los programas y actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, incluidos aquellos que no están financiados por el gobierno federal ([consulte el Apéndice A - Autoridades aplicables de no discriminación](#)).

TRT es un receptor de fondos de la Administración Federal de Tránsito (FTA) del Departamento de Transporte de Carolina del Norte (NCDOT). TRT establece este Plan de No Discriminación del Título VI con el propósito de cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, como lo requiere la Circular 4702.1B de la FTA, y los requisitos relacionados descritos en las Certificaciones y Garantías de FTA, "Garantía de No Discriminación". Este documento detalla el programa, las políticas y las prácticas de no discriminación administradas por TRT, y se actualizará periódicamente para incorporar cambios y responsabilidades adicionales a medida que se realicen. Este Plan se presentará a NCDOT o FTA, previa solicitud.

## 2.0 DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS

### 2.1 PROGRAMA(S) Y SERVICIOS ADMINISTRADOS

TRT ofrece opciones de transporte público a sus clientes en la ciudad de Rocky Mount, Carolina del Norte, así como en los condados de Nash y Edgecombe. Los servicios de tránsito incluyen transporte paratránsito y ruta fija. Para los servicios de Para-Tránsito, TRT proporciona respuesta a la demanda transporte público general rural, transporte médico que no es de emergencia, así como viajes de Para-Tránsito de ADA. La Ruta Fija tiene un total de 10 rutas que dan servicio a áreas de distritos comerciales y de bajos ingresos dentro de la Ciudad de Rocky Mount. TRT opera de lunes a sábado de 6 AM a 6 PM.

Tipo de servicio	Días de la semana	Veces	Tarifa (si corresponde)
Servicios de Para-Tránsito	Lunes – Sábado	6 AM – 6 PM	\$12.00/Viaje
Servicios de ruta fija	Lunes – Sábado	6 AM – 6 PM	\$1.25/Viaje
Servicios ADA de rutas no fijas	Lunes – Sábado	6AM – 6PM	\$2.50/Viaje

### 2.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN / TABLAS

A los efectos de los programas con asistencia federal, la "asistencia federal" incluirá:

1. subvenciones y préstamos de fondos federales.
2. la concesión o donación de bienes federales e intereses en la propiedad.
3. el detalle del personal federal.
4. la venta y el arrendamiento de, y el permiso para usar (sobre una base que no sea casual o transitoria), propiedad federal o cualquier interés en dicha propiedad sin contraprestación o a una contraprestación nominal, o a una contraprestación que se reduce con el propósito de ayudar al destinatario, o en reconocimiento del interés público que se servirá por dicha venta o arrendamiento al destinatario; y

5. cualquier acuerdo, arreglo u otro contrato federal que tenga, como uno de sus propósitos, la prestación de asistencia.

Cada FTA Formula Grant recibida por nuestro sistema para el año fiscal 2020, y si los fondos se recibieron a través de NCDOT o directamente de FTA, se verifica a continuación

Título de la subvención	NCDOT	TLC	Detalles (es decir, finalidad, frecuencia y duración de la recepción)
5307 (Fórmula de Área Urbanizada)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Asignación anual para los programas de Operaciones Urbanas, Capital y ADA.
5309 (b)(2) (Modernización de la guía fija)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5310 (Transporte para Personas Mayores y Personas con Discapacidad)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Asignación anual para gastos de operación rural asociados con el Programa Público General Rural de TRT.
5311 (Formula Grants for Other Than Urbanized Areas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5311 (b)(3) (Asistencia para el tránsito rural)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Asignación anual para gastos administrativos rurales.
5316 (Acceso al trabajo y desplazamiento inverso)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5317 (Nueva Libertad)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5303, 5304 y/o 5305 (Planificación Metropolitana y Estatal)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5339 (Fórmula de Instalaciones de Autobuses y Autobuses)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Asignación anual para gastos de capital rural, es decir, reemplazo de camionetas rurales.
Otro:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

### 2.3 PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

La Junta de Gobierno de Tar River Transit se reúne trimestralmente. La Junta toma decisiones finales sobre la adopción de documentos del programa y la aprobación de solicitudes de subvención de tránsito. La Junta completa estas tareas por votos entre los miembros de la Junta. A continuación se enumeran los diferentes comités que forman parte del proceso de toma de decisiones:

Nombre de la Junta o del Comité	Designado	Electo	# de Miembros
Junta Asesora de Tránsito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	12
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

### 2.4 COORDINADOR DEL TÍTULO VI

La persona a continuación ha sido designada como el Coordinador del Título VI para el Tránsito del Río Tar, y está facultada con suficiente autoridad y responsabilidad para implementar el Programa de No Discriminación del Título VI:

Todd Gardner  
Administrador de Tránsito



PO Box 1180, Rocky Mount, NC 27802  
252-972-1596  
Todd.gardner@rockymountnc.gov

Las responsabilidades clave del Coordinador incluyen:

- Mantener el conocimiento del Título VI y los requisitos relacionados.
- Asistir a capacitación en derechos civiles cuando sea ofrecida por NCDOT o cualquier otra agencia reguladora.
- Administrar el Programa de No Discriminación del Título VI y coordinar la implementación de este Plan.
- Capacitar al personal interno y a los funcionarios sobre sus obligaciones de no discriminación en el Título VI.
- Difundir información del Título VI internamente y al público en general, incluso en idiomas distintos del inglés.
- Presentar información relacionada con el Título VI a los órganos de toma de decisiones para su aportación y aprobación.
- Garantizar que los carteles relacionados con el Título VI se exhiban de manera prominente y pública.
- Desarrollar un proceso para recopilar datos relacionados con la raza, el origen nacional, el sexo, la edad y la discapacidad para garantizar que los grupos minoritarios, de bajos ingresos y otros grupos desatendidos sean incluidos y no discriminados.
- Asegurar que las juntas y comités no elegidos reflejen el área de servicio y las minorías estén representadas.
- Implementar procedimientos para el procesamiento rápido (recepción, registro, investigación y / o reenvío) de quejas de discriminación.
- Coordinar y proporcionar información a NCDOT y otras agencias reguladoras durante las revisiones de cumplimiento o las investigaciones de quejas.
- Resolver rápidamente las áreas de deficiencia para garantizar el cumplimiento de los requisitos de no discriminación del Título VI.

## 2.5 CAMBIO DE COORDINADOR DEL TÍTULO VI Y/O PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE TRT

Si el Coordinador del Título VI o el Presidente de la Junta de Gobierno de TRT cambian, este documento y todos los demás documentos que nombran al Coordinador, se actualizarán de inmediato, y el nuevo Presidente de la Junta de Gobierno de TRT firmará una declaración de política actualizada.

## 2.6 ORGANIGRAMA

TRT actualmente emplea a 62 empleados que consisten en las siguientes categorías de trabajo:

- Directora Ejecutiva
- Coordinador de Operaciones
- Auxiliar Administrativo
- Despachador de plomo
- Despachadores (3)
- Programador
- Supervisores de conductores (3)
- Controladores (51)

Un organigrama que muestra el lugar del Coordinador del Título VI dentro de la organización se encuentra en el **Apéndice B**.

## 2.7 SUBRECEPTORES

Tar River Transit no tiene fondos de transferencia a ninguna otra organización y, por lo tanto, no tiene ningún subreceptor.

### 3.0 TÍTULO VI DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

Es política de Tar River Transit, como receptor de ayuda federal, garantizar que ninguna persona, por motivos de **raza, color, origen nacional, sexo, credo (religión), edad o discapacidad**, sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o esté sujeta a discriminación bajo cualquiera de nuestros programas y actividades, según lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987, y todas las demás leyes y requisitos relacionados con la no discriminación.

*Firma*

---

Fred Belfied, Jr./Presidente de la Junta de  
Gobierno de TRT

---

Fecha

#### **Título VI y autoridades conexas**

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. Sección 2000d) establece que, "Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal". La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 (P.L. 100-259) aclaró y restauró la intención original del Título VI al ampliar la definición de "programas y actividades" para incluir todos los programas y actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, ya sea que dichos programas y actividades reciban asistencia federal o no.

Las autoridades relacionadas con la no discriminación incluyen, pero no se limitan a: Regulación del DOT de los Estados Unidos, 49 CFR parte 21, "No discriminación en programas con asistencia federal del Departamento de Transporte-Efectividad del Título VI de la Ley de Derechos Civiles"; 49 U.S.C. 5332, "No discriminación (transporte público)"; Circular de la TLC 4702.1B - Título VI Requisitos y Directrices para los Beneficiarios de la Administración Federal de Tránsito; Orden DOT 5610.2a, "Acciones para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y poblaciones de bajos ingresos"; TLC C 4703.1 - Orientación de política de justicia ambiental para los beneficiarios de la Administración Federal de Tránsito; Policy Guidance Concerning (DOT)

Recipient's Responsibilities to Limited English Proficient (LEP) Persons, 74 FR 74087; La Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, según enmendada, P.L. 101-336; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. 790; Ley de Discriminación por Edad de 1975, enmendada 42 U.S.C. 6101; Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, 20 U.S.C. 1681; Ley Uniforme de Asistencia de Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Raíces de 1970, 42 U.S.C. 4601; Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. 794d

#### **Implementación**

- Esta declaración será firmada por el Presidente de la Junta de Gobierno de Tar River Transit de Tar River Transit y se volverá a firmar cada vez que una nueva persona asuma esa posición.
- La declaración firmada se publicará en los tabloneros de anuncios de la oficina, cerca del escritorio de la recepcionista, en las salas de reuniones, dentro de los vehículos y se difundirá en folletos y otros materiales escritos.
- El *núcleo* de la declaración (firma excluida) circulará *internamente* dentro de los formularios de reconocimiento anuales.
- La declaración se publicará o proporcionará en idiomas distintos del inglés, cuando corresponda.

#### 4.0 AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

- Tar River Transit opera sus programas y servicios sin tener en cuenta **la raza, el color, el origen nacional, el sexo, el credo (religión), la edad y la discapacidad** de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles y los estatutos relacionados. Cualquier persona que crea que ha sido agraviada por cualquier práctica discriminatoria ilegal puede presentar una queja ante Tar River Transit.
- Para obtener más información sobre el programa de derechos civiles de Tar River Transit y los procedimientos para presentar una queja, comuníquese con Todd Gardner al 252-972-1596; envíe un correo electrónico a [todd.gardner@rockymountnc.gov](mailto:todd.gardner@rockymountnc.gov) o visite nuestra oficina administrativa en 100 Coastline Street, Suite 315, Rocky Mount, NC 27802. Para obtener más información, visite [www.tarrivertransit.org](http://www.tarrivertransit.org).
- Si se necesita información en otro idioma, comuníquese al 252-972-1515.
- Un reclamante puede presentar una queja directamente ante el Departamento de Transporte de Carolina del Norte presentándola ante la Oficina de Derechos Civiles, Sección de Derechos Civiles Externos, 1511 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-1511, Atención: Programa de No Discriminación del Título VI; teléfono: 919-508-1808 o 800-522-0453, o TDD/TTY: 800-735-2962.
- Un reclamante puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito presentando una queja ante la Oficina de Derechos Civiles, Atención: Coordinador del Programa del Título VI, Edificio Este, 5to Piso-TCR, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington, DC 20590.

##### Implementación

- El aviso se publicará en su totalidad en nuestro sitio web y en cualquier documento e informe que distribuyamos.
- El aviso se publicará en nuestras oficinas y dentro de nuestros vehículos.
- Los anuncios en periódicos y otras publicaciones incluirán lo siguiente: "Tar River Transit opera sin tener en cuenta **la raza, el color, el origen nacional, el sexo, el credo (religión), la edad o la discapacidad**. Para obtener más información sobre el programa título VI de Tar River Transit o cómo presentar una queja por discriminación, comuníquese con Todd Gardner al 252-972-1596 o envíe un correo electrónico a [todd.gardner@rockymountnc.gov](mailto:todd.gardner@rockymountnc.gov)".
- La declaración se publicará o proporcionará en idiomas distintos del inglés, cuando corresponda.
- Véase **el Apéndice C** para la versión en español de este aviso.

## 5.0 PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN NO DISCRIMINATORIA DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS

Estamos comprometidos con la administración no discriminatoria de nuestros programas y servicios, en toda la organización. TRT recordará a los empleados las obligaciones de no discriminación del Título VI a través de la capacitación del personal y el uso del **Formulario Anual de Educación y Reconocimiento** below. El Coordinador del Título VI evaluará periódicamente las operaciones del programa para garantizar que se siga esta política.

### Formulario anual de educación y reconocimiento

#### **Título VI Política de No Discriminación**

*(Título VI y autoridades conexas de no discriminación)*

Ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo o discapacidad, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o estará sujeta a discriminación bajo cualquier programa o actividad de un beneficiario de ayuda federal.

Se espera que todos los empleados y representantes de Tar River Transit consideren, respeten y observen esta política en su trabajo y deberes diarios. Si alguna persona se acerca a usted con una pregunta o queja relacionada con los derechos civiles, por favor diríjala a Todd Gardner, Coordinador del Título VI al 252-972-1596.

En todas las relaciones con el público, use títulos de cortesía (por ejemplo, Sr., Sra., Señorita, Dr.) para dirigirse o referirse a ellos sin tener en cuenta su raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad.

#### **Acuse de recibo del Programa del Título VI**

Por la presente acuso recibo del Programa de Título VI de Tar River Transit y otras pautas de no discriminación. He leído el Programa del Título VI y me comprometo a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de los programas, políticas, servicios y actividades de Tar River Transit por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo (religión) o discapacidad, según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y los estatutos de no discriminación relacionados.

---

Fecha de firma

#### **Implementación**

- Periódicamente, pero no más de una vez al año, los empleados y representantes recibirán, revisarán y certificarán el compromiso con el Programa título VI.
- Los nuevos empleados serán informados de las disposiciones del Título VI y las expectativas para desempeñar sus funciones, en consecuencia, se les pedirá que revisen el Programa del Título VI y se les pedirá que firmen el formulario de reconocimiento.

- Revisión periódica de las prácticas operativas y directrices por parte del Coordinador del Título VI para verificar el cumplimiento del Programa del Título VI. Mantenga los documentos de cada revisión en el archivo.
- Los formularios de acuse de recibo firmados y los registros de las evaluaciones internas permanecerán archivados durante al menos tres años.

## 6.0 ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Tar River Transit garantiza que todos los contratistas cumplirán sus contratos de manera no discriminatoria. Si bien los contratistas no están obligados a preparar un Programa de Título VI, deben cumplir con los requisitos de no discriminación de la organización a la que están contratados. TRT y sus contratistas no discriminarán en la selección y retención de contratistas (en ningún nivel) ni discriminarán en las prácticas de empleo en relación con ninguno de nuestros proyectos.

### 6.1 IDIOMA DEL CONTRATO

I. Durante la ejecución de este contrato, el contratista, por sí mismo, sus cesionarios y sucesores en interés (en lo sucesivo, el "contratista") acuerda lo siguiente:

**(1) Cumplimiento de las Regulaciones:** El contratista (en adelante incluye consultores) cumplirá con las Leyes y las Regulaciones relativas a la No Discriminación en los programas con asistencia federal del Departamento de Transporte de los Estados Unidos, la Administración Federal de Tránsito (FTA), ya que pueden ser enmendadas de vez en cuando, que se incorporan por referencia y forman parte de este contrato.

**(2) No discriminación:** El contratista, con respecto al trabajo realizado por él durante el contrato, no discriminará por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo (religión), bajos ingresos, dominio limitado del inglés o discapacidad en la selección y retención de subcontratistas, incluidas las adquisiciones de materiales y los arrendamientos de equipos. El contratista no participará directa o indirectamente en la discriminación prohibida por las Leyes y los Reglamentos, incluidas las prácticas de empleo cuando el contrato cubra cualquier actividad, proyecto o programa establecido en el Apéndice B de 49 CFR Parte 21.

**(3) Solicitudes para subcontratistas, incluidas las adquisiciones de materiales y equipo :** En todas las solicitudes, ya sea mediante licitación competitiva o negociación realizada por el contratista para el trabajo que se realizará en virtud de un subcontrato, incluidas las adquisiciones de materiales o los arrendamientos de equipo, el contratista notificará a cada posible subcontratista o proveedor las obligaciones del contratista en virtud de este contrato y las Leyes y los Reglamentos relativos a la no discriminación por motivos de raza, color u origen nacional.

**(4) Información e Informes:** El contratista proporcionará toda la información e informes requeridos por las Leyes, los Reglamentos y las directivas emitidas de conformidad con los mismos y permitirá el acceso a sus libros, registros, cuentas, otras fuentes de información y sus instalaciones según lo determine el Destinatario o el TLC para determinar el cumplimiento de dichas Leyes, Reglamentos e instrucciones. Cuando cualquier información requerida de un contratista esté en posesión exclusiva de otro que no proporcione o se niegue a proporcionar la información, el contratista lo certificará al Destinatario o al TLC, según

corresponda, y establecerá los esfuerzos que ha realizado para obtener la información.

**(5) Sanciones por incumplimiento:** En caso de incumplimiento por parte de un contratista de las disposiciones de no discriminación de este contrato, el Destinatario impondrá las sanciones contractuales que él o el TLC determinen que son apropiadas, incluyendo, pero no limitado a:

- (a) retener los pagos al contratista en virtud del contrato hasta que el contratista cumpla; y/o
- (b) cancelar, rescindir o suspender un contrato, en su totalidad o en parte.

**(6) Incorporación de Disposiciones:** El contratista incluirá las disposiciones de los párrafos uno a seis en cada subcontrato, incluidas las adquisiciones de materiales y los arrendamientos de equipo, a menos que estén exentos por las Leyes, los Reglamentos y las directivas emitidas de conformidad con los mismos. El contratista tomará medidas con respecto a cualquier subcontrato o adquisición que el Destinatario o el TLC puedan ordenar como un medio para hacer cumplir dichas disposiciones, incluidas las sanciones por incumplimiento. Siempre que si el contratista se involucra o es amenazado con un litigio por un subcontratista o proveedor debido a dicha dirección, el contratista puede solicitar al Destinatario que inicie cualquier litigio para proteger los intereses del Destinatario. Además, el contratista puede solicitar a los Estados Unidos que entren en el litigio para proteger los intereses de los Estados Unidos.

II. Durante la ejecución de este contrato, el contratista, por sí mismo, sus cesionarios y sucesores en interés (en lo sucesivo, el "contratista") se compromete a cumplir con los siguientes estatutos y autoridades de no discriminación; incluyendo pero no limitado a:

#### Autoridades pertinentes de no discriminación

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. § 2000d et seq., 78 stat. 252), (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional); y 49 CFR Parte 21.

- La Ley Uniforme de Asistencia de Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Raíces de 1970, (42 U.S.C. § 4601), (prohíbe el trato injusto de las personas desplazadas o cuya propiedad ha sido adquirida debido a programas y proyectos de ayuda federal o federal).
- Ley de Carreteras de Ayuda Federal de 1973, (23 U.S.C. § 324 y siguientes), (prohíbe la discriminación por motivos de sexo).
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, (29 U.S.C. § 794 y siguientes), en su forma enmendada, (prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad); y 49 CFR Parte 27.
- La Ley de Discriminación por Edad de 1975, en su forma enmendada, (42 U.S.C. § 6101 y siguientes), (prohíbe la discriminación por motivos de edad).
- Ley de Mejora de Aeropuertos y Vías Aéreas de 1982, (49 USC § 471, Sección 47123), según enmendada, (prohíbe la discriminación basada en raza, credo, color, origen nacional o sexo).
- La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987, (PL 100-209), (Amplió el alcance, la cobertura y la aplicabilidad del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, al ampliar la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios de la ayuda federal, sub-receptores y contratistas, ya sea que dichos programas o actividades sean financiados por el gobierno federal o no);
- Títulos II y III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad en el funcionamiento de entidades públicas, sistemas de transporte público y privado, lugares de alojamiento público y ciertas entidades de prueba (42 U.S.C. §§ 12131-12189) según lo implementado por las regulaciones del

Departamento de Transporte en 49 C.F.R. partes 37 y 38;

- El estatuto de no discriminación de la Administración Federal de Aviación (49 U.S.C. § 47123) (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional y sexo).
- Orden Ejecutiva 12898, Acciones Federales para Abordar la Justicia Ambiental en Poblaciones Minoritarias y Poblaciones de Bajos Ingresos, que garantiza la No Discriminación contra las Poblaciones Minoritarias al desalentar programas, políticas y actividades con efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.
- La Orden Ejecutiva 13166, Mejorando el Acceso a los Servicios para Personas con Dominio Limitado del Inglés, y la orientación resultante de la agencia, la discriminación de origen nacional incluye la discriminación debido al dominio limitado del inglés (LEP). Para garantizar el cumplimiento del Título VI, debe tomar medidas razonables para garantizar que las personas LEP tengan acceso significativo a sus programas (70 Fed. Reg. al 74087 al 74100).
- Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, según enmendadas, que le prohíbe discriminar por sexo en programas o actividades educativas (20 U.S.C. 1681 et seq).
- Leyes federales de tránsito, específicamente 49 U.S.C. § 5332 (que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género), discapacidad, edad, empleo u oportunidad de negocio).

\*El Contratista ha leído y está familiarizado con los términos anteriores:

**Iniciales del contratista**

**Fecha**

### Implementación

- El lenguaje de no discriminación anterior (**con** la línea de iniciales) se agregará a cualquier contrato, orden de compra y acuerdo existente que no lo incluya, y será rubricado por el funcionario responsable de la otra organización.
- El lenguaje de no discriminación anterior (**sin** línea de iniciales) se incorporará como lenguaje estándar antes de la página de firma de nuestros contratos, órdenes de compra y acuerdos estándar.
- El Coordinador del Título VI revisará los contratos existentes para asegurarse de que se ha agregado el idioma.

## 6.2 AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN A POSIBLES LICITADORES

El Tránsito del Río Tar, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las autoridades relacionadas con la no discriminación, y el Título 49 del Código de Regulaciones Federales, Partes 21 y 26, por la presente notifica a todos los licitadores que se asegurará



afirmativamente de que en cualquier contacto celebrado de conformidad con este anuncio, las empresas comerciales de minorías y mujeres tendrán plena oportunidad de presentar ofertas en respuesta a esta invitación y no serán discriminadas en los motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo, dominio limitado del inglés, bajos ingresos o discapacidad en consideración para un premio.

**Implementación**

- El lenguaje de no discriminación anterior se incluirá en todas las solicitudes de ofertas de trabajo o material y propuestas de acuerdos negociados para asegurar a las empresas interesadas que brindamos igualdad de oportunidades y no discriminamos.
- Se realizarán esfuerzos de divulgación a las empresas propiedad de minorías y mujeres que trabajan en los campos solicitados y documentados.
- A menos que se requiera específicamente en los programas de Empresa Comercial Desfavorecida (DBE) o Acción Afirmativa, todos los contratistas serán seleccionados sin tener en cuenta su raza, color, origen nacional o sexo.

## 7.0 PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN EXTERNA

Estos procedimientos de queja de discriminación describen el proceso utilizado por Tar River Transit (TRT) para procesar las quejas de presunta discriminación presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las leyes de no discriminación relacionadas que son aplicables a los programas, servicios y actividades de TRT. Las quejas serán investigadas por la autoridad correspondiente. Una vez concluida la investigación, se informará al denunciante de todas las vías de apelación. Se hará todo lo posible por obtener una pronta resolución de las quejas al nivel más bajo posible por medios informales.

### PRESENTACIÓN DE QUEJAS

**1. Aplicabilidad** : estos procedimientos se aplican a los beneficiarios de nuestros programas, actividades y servicios, como los miembros del público y cualquier consultor / contratista que contratemos.

**2. Elegibilidad** – Cualquier persona o clase de personas que crea que ha sido objeto de discriminación o represalias prohibidas por cualquiera de las autoridades de Derechos Civiles basadas en raza, color, sexo, edad, origen nacional, credo (religión) o discapacidad, puede presentar una queja por escrito. La ley prohíbe la intimidación o las represalias de cualquier tipo. La queja puede ser presentada por la persona afectada o un representante y debe ser por escrito.

**3. Límites de tiempo y opciones de presentación** : una queja debe presentarse a más tardar 180 días calendario después de lo siguiente:

- La fecha del presunto acto de discriminación; o
- La fecha en que la(s) persona(s) tuvo conocimiento de la presunta discriminación; o
- Cuando haya habido una conducta continuada, la fecha en que se suspendió dicha conducta o la última instancia de la conducta.

Las quejas pueden presentarse a las siguientes entidades:

- **Tar River Transit/Todd Gardner en PO Box 1180, Rocky Mount, NC 27802**
- **Departamento de Transporte de Carolina del Norte**, Oficina de Derechos Civiles, Sección de Derechos Civiles Externos, 1511 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-1511; 919-508-1830 o línea gratuita 800-522-0453
- **Departamento de Transporte de los Estados Unidos**, Oficina Departamental de Derechos Civiles, División de Programas externos de Derechos Civiles, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590; 202-366-4070
- **Administración Federal de Tránsito**, Oficina de Derechos Civiles, ATTN: Coordinador del Programa título VI, East Bldg. 5th Floor – TCR, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590
- **Departamento de Justicia de los Estados Unidos**, Sección de Litigios Especiales, División de Derechos Civiles, 950 Pennsylvania Avenue, NW, Washington, DC 20530, 202-514-6255 o línea gratuita 877-218-5228

**4. Formato de las quejas:** las quejas deben ser **por escrito** y **firmadas** por el (los) reclamante (s) o un representante e incluyen el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante. Las quejas recibidas por fax o correo electrónico serán reconocidas y procesadas. Las denuncias recibidas por teléfono o en persona se reducirán a escrito, podrán registrarse y se proporcionarán al denunciante para su confirmación o revisión antes de su procesamiento. Las quejas serán aceptadas en otros idiomas, incluyendo Braille.

**5. Formulario de Queja de Discriminación** – El Formulario de Queja de Discriminación es consistente con las Certificaciones y Garantías de FTA, "Garantía de No Discriminación".

**6. Base de la queja:** las acusaciones deben basarse en cuestiones relacionadas con la raza, el color, el origen nacional, el sexo, la edad, el credo (religión) o la discapacidad. El término "base" se refiere a la pertenencia del demandante a una categoría de grupo protegido.

Categorías protegidas	Definición	Ejemplos	Estatutos y Reglamentos Aplicables
			TLC
Raza	Una persona que pertenece a uno de los grupos raciales aceptados; o la percepción, basada generalmente en características físicas de que una persona es miembro de un grupo racial.	Negro/afroamericano, Hispano/Latino, Asiático, Indio americano/nativo de Alaska, Nativo hawaiano/isleño del Pacífico, Blanco	Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. 49 CFR Parte 21. 49 U.S.C. 5332(b). Circular TLC 4702.1B
Color	Color de la piel, incluido el tono de la piel dentro de un grupo racial	Negro, Blanco, marrón, amarillo, etc.	
Origen nacional	Lugar de nacimiento. La ciudadanía no es un factor. La discriminación basada en el idioma o el acento de una persona también está cubierta.	Mexicana, Cubana, Japonesa, Vietnamita, China	
Sexo	Género	Mujeres y Hombres	49 U.S.C. 5332(b); Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972
Edad	Personas de cualquier edad	Persona de 21 años	Ley de Discriminación por Edad de 1975
Discapacidad	Deterioro físico o mental, permanente o temporal, o percibido.	Ciego, alcohólico, paraánima amputado, epiléptico, diabético, artrítico	el artículo 504 de la Ley de rehabilitación de 1973; Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990
Credo	Religión.	Musulmán, Cristiano, Hindú, Ateo	49 U.S.C. 5332(b)

### Procesamiento de quejas

1. Cuando se recibe una queja, se enviarán por correo certificado una Carta de Reconocimiento A y un Formulario de Consentimiento/Liberación del Reclamante dentro de los diez (10) días hábiles.
2. Consultaremos con el Programa del Título VI de NCDOT para determinar la aceptabilidad y jurisdicción de todas las quejas recibidas. (Nota: Si NCDOT investiga, el Programa del Título VI será responsable del resto de este proceso. Registraremos la transferencia de responsabilidad en nuestro registro de quejas)..
3. Se solicitará información adicional si la queja está incompleta. El reclamante tendrá 15 días hábiles para enviar cualquier información solicitada y el formulario de autorización de consentimiento firmado. El no hacerlo puede considerarse una buena causa para una determinación de no mérito investigativo.
4. Una vez recibida la información solicitada y la determinación de la jurisdicción, notificaremos al demandante y al demandado si la queja tiene suficiente mérito para justificar la investigación.
5. Si se investiga la queja, la notificación indicará los motivos de nuestra jurisdicción, al tiempo que informa a las partes que se requerirá su plena cooperación para recopilar información adicional y ayudar al investigador.
6. Si la queja no justifica una investigación, la notificación al reclamante indicará específicamente el motivo de la decisión.

### Registro de quejas

1. Cuando se recibe una queja, la queja se ingresará en el Registro de quejas de discriminación con otra información pertinente y se le asignará un número **de caso**. (Nota: Todas las quejas deben ser registradas)..
2. El registro de quejas se enviará a la oficina de Derechos Civiles del NCDOT durante las revisiones de cumplimiento del Título VI. (Nota: NCDOT también puede solicitar el registro de quejas durante los procesos de aprobación previa a la concesión) .
3. Se ingresarán los **años de registro** desde la última presentación (por ejemplo, 2015-2018, 2017-2018, FFY 2018 o 2018) y el registro de quejas se firmará antes de enviar el registro a NCDOT.
4. Cuando **no informe de ninguna queja**, marque la casilla **Sin quejas o demandas** y firme el registro.

FORMULARIO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN

<b>Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación basada en la raza, el color, el credo, el sexo, la edad, el origen nacional o la discapacidad puede presentar una queja por escrito ante Tar River Transit, dentro de los 180 días posteriores a la discriminación.</b>			
Apellido:		Nombre:	
		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Hembra	
Dirección postal:		Ciudad	Estado
		Cremallera	
Teléfono residencial:	Teléfono del trabajo:	Dirección de correo electrónico	
Identificar la categoría de discriminación: <input type="checkbox"/> RAZA COLOR ORIGEN NACIONAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SEXO <input type="checkbox"/> CREED (RELIGIÓN) <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD EDAD <input type="checkbox"/> LIMITADA DE DOMINIO DEL INGLÉS <input type="checkbox"/>			
<small>*NOTA: Las bases del Título VI son raza, color, origen nacional. Todas las demás bases se encuentran en el "Aseguramiento de No Discriminación" de las Certificaciones y Aseguramientos de FTA.</small>			
Identificar la raza del denunciante <input type="checkbox"/> Negro Blanco Hispano Asiático Americano <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Indio Americano Alaska Nativo de las Islas del Pacífico Otro _____ <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
Fecha y lugar de la(s) presunta(s) acción(es) discriminatoria(s). Sírvanse incluir la fecha más temprana de discriminación y la fecha más reciente de discriminación.			
Nombres de las personas responsables de la(s) acción(es) discriminatoria(s):			
¿Cómo te discriminaron? Describa la naturaleza de la acción, decisión o condiciones de la presunta discriminación. Explique lo más claramente posible lo que sucedió y por qué cree que su estado de protección (base) fue un factor en la discriminación. Incluya cómo otras personas fueron tratadas de manera diferente a usted. <b>(Adjunte página(s) adicional(es), si es necesario).</b>			
La ley prohíbe la intimidación o <b>las represalias</b> contra cualquier persona porque haya tomado medidas o participado en acciones para garantizar los derechos protegidos por estas leyes. Si cree que ha sido objeto de represalias, aparte de la discriminación alegada anteriormente, explique las circunstancias a continuación. Explique qué acción tomó y que cree que fue la causa de la presunta represalia.			

Nombres de personas (testigos, compañeros de trabajo, supervisores u otros) con quienes podemos contactar para obtener información adicional para apoyar o aclarar su queja: (Se adjuntan páginas adicionales, si es necesario).

**Nombre Dirección Teléfono**

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

**FORMULARIO DE QUEJA DE DISCRIMINACIÓN**

¿Ha presentado, o tiene la intención de presentar, una queja con respecto al asunto planteado con alguno de los siguientes? En caso afirmativo, sírvase indicar las fechas de presentación. Marque todo lo que corresponda.

- Departamento de Transporte de Carolina del Norte \_\_\_\_\_
- Administración Federal de Tránsito \_\_\_\_\_
- Departamento de Transporte de los Estados Unidos \_\_\_\_\_
- Departamento de Justicia de los Estados Unidos \_\_\_\_\_
- Tribunal Federal o Estatal \_\_\_\_\_
- Otro \_\_\_\_\_

¿Ha discutido la queja con algún representante de TRT ? En caso afirmativo, proporcione el nombre, la posición y la fecha de la discusión.

Proporcione cualquier información adicional que considere que ayudaría con una investigación.

Explique brevemente qué remedio o acción está buscando para la presunta discriminación.

**\*\*NO PODEMOS ACEPTAR UNA QUEJA SIN FIRMAR. POR FAVOR, FIRME Y PONGA FECHA AL FORMULARIO DE QUEJA A CONTINUACIÓN.**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL DEMANDANTE**

\_\_\_\_\_  
**FECHA**

**ENVÍE EL FORMULARIO DE QUEJA POR CORREO A:**

Tránsito del río Tar  
Apartado de correos 1180  
Rocky Mount, NC 27802  
Todd.gardner@rockymountnc.gov  
252-972-1596

SOLO PARA USO EN LA OFICINA

Fecha de recepción de la queja: \_\_\_\_\_

Procesado por: \_\_\_\_\_

Caso #: \_\_\_\_\_

Referido a:  NCDOT  FTADate Referido: \_\_\_\_\_

**REGISTRO DE QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN**

Año(s) de registro:

CASO NÚM.	NOMBRE DEL DENUNCIANTE	RAZA / GÉNERO	NOMBRE DEL ENCUESTADO	BASE	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIDAS ADOPTADAS	FECHA INVESTIG. COMPLETADO	DISPOSICIÓN

Sin quejas ni demandas

Certifico que, hasta donde yo sé, las quejas o demandas descritas anteriormente que alegan discriminación, o **ninguna queja o demanda** que alegue discriminación, se han presentado con o contra **la Ciudad de Rocky Mount / Tar River Transit** desde la presentación anterior del Programa del Título VI al NCDOT.

\_\_\_\_\_  
**Firma del Coordinador del Título VI u Otra Fecha Oficial Autorizada**

\_\_\_\_\_  
**Imprimir nombre y título del funcionario autorizado**



## ORIENTACIÓN INVESTIGATIVA

- A. Alcance de la investigación :** una investigación debe limitarse a los problemas y hechos relevantes para las acusaciones en la queja, a menos que la evidencia demuestre la necesidad de extender los problemas.
- B. Desarrollo de un plan de investigación :** se recomienda que el investigador prepare un plan de investigación (PI) para definir los problemas y establecer el plan para completar la investigación. La PI debe seguir el esquema a continuación:
1. Nombre y dirección del denunciante (nombre y dirección del abogado, si corresponde)
  2. Nombre y dirección del demandado (Abogado del demandado) nombre y dirección)
  3. Ley(s) aplicable(s)
  4. Base/(es)
  5. Alegación(es)/Cuestión(es)
  6. Fondo
  7. Nombre de las personas a entrevistar
    - a. Preguntas para el(los) demandante(s)
    - b. Preguntas para el(los) demandado(s)
    - c. Preguntas para testigo(s)
  8. Pruebas que deben obtenerse durante la investigación
    - a. Cuestión: por ejemplo, el demandante alega que su comunidad predominantemente afroamericana fue excluida de una reunión sobre un proyecto futuro que podría afectar a la comunidad.
      - i. Documentos necesarios: por ejemplo, lista de correo que muestra todas las direcciones físicas, números de apartados postales, nombres de propietarios y fechas en que se envió por correo la notificación de la reunión; otros métodos utilizados por el RPO para anunciar la reunión.
- C. Solicitud de información :** el investigador debe recopilar datos e información pertinentes a las cuestiones planteadas en la queja.
- D. Entrevistas –** Las entrevistas deben llevarse a cabo con el demandante, el demandado y los testigos apropiados durante el proceso de investigación. Se realizan entrevistas para comprender mejor la situación descrita en la denuncia de discriminación. El objetivo principal durante la entrevista es obtener información que respalde o refute las acusaciones.
- E. Desarrollar un informe de investigación :** el investigador debe preparar un informe de investigación que establezca todos los hechos relevantes obtenidos durante la investigación. El informe debe incluir un hallazgo para cada tema. A continuación se proporciona un ejemplo de informe de investigación.

## PLANTILLA Informe de investigación

**I. NOMBRE DEL DENUNCIANTE (O ABOGADO DEL (LOS) RECLAMANTE (S) - nombre y dirección si corresponde**

Nombre, dirección, teléfono: 999-999-9999

**II. DEMANDADO(S) (o abogado del(los) demandado(s) – nombre y dirección si corresponde)**

Nombre, dirección, teléfono: 999-999-9999

**III. LEY/REGLAMENTO APLICABLE**

[Por ejemplo, título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. 2000d); 49 CFR §21.11; 49 CFR §26.53]]

**IV. BASE/(ES) DE RECLAMACIÓN**

[Por ejemplo, raza, color, origen nacional, credo (religión), sexo, edad, discapacidad]]

**V. CUESTIONES/ALEGACIONES**

[Describa en secuencia lógica, cada alegación, incluida la base prohibida para la presunta conducta discriminatoria (por ejemplo, raza, color, credo, sexo, origen nacional, edad o discapacidad) y la disposición legal o reglamentaria específica que la acusación violaría, si se demuestra que es cierta.]

Cuestión Nº 1 – El demandante alega que el sistema de tránsito no informó a las comunidades minoritarias de los aumentos de tarifas.

Problema # 2 - El demandante alega que el sistema de tránsito no ha publicitado lo suficiente ni celebrado reuniones públicas para compartir información sobre los aumentos de tarifas y los cambios de ruta que afectan a los ciudadanos de bajos ingresos y minorías.

**VI. FONDO**

[Proporcione información detallada sobre la queja, incluida una descripción histórica del caso, incluidas las actividades o acciones tomadas antes de aceptar la queja para su investigación.]

**VII. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN**

[Describa en detalle los métodos utilizados para llevar a cabo la investigación, como las solicitudes de documentos, las entrevistas y las visitas in situ. Incluya los nombres y direcciones de los testigos, los documentos recibidos y / o revisados, los correos electrónicos enviados y recibidos.]

**VIII. CUESTIONES / CONCLUSIONES DE HECHO**

[Proporcione una descripción detallada del análisis del investigador de cada alegación, sobre la base de conclusiones claras y fácticas. Incluya evidencia específica utilizada para respaldar sus hallazgos.]

**IX. CONCLUSIÓN**

[Indique si se produjo o no discriminación. Las conclusiones deben estar basadas en la evidencia y ser defendibles. Pruebe las conclusiones considerando todos los posibles argumentos de refutación del demandado y del demandante. Tanto el demandado como el demandante deben tener la oportunidad de confirmar o refutar las afirmaciones de la otra parte y sus hallazgos, pero toda la evidencia que haya presentado debe hablar por sí misma.]

**X. ACCIONES RECOMENDADAS**

[Describa lo que debe hacerse para remediar las conclusiones o, de ser necesario, proporcionar justicia al denunciante.]

**APÉNDICE**

[Incluya en el Apéndice cualquier material complementario que respalde sus hallazgos y conclusiones.]

## 8.0 CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO

Para garantizar que se cumplan los requisitos de presentación de informes del Título VI, recopilaremos y mantendremos datos de población sobre los beneficiarios potenciales y reales de nuestros programas y servicios. Esta sección contiene datos de población relevantes para nuestra área de servicio general. Estos datos proporcionan contexto para el Programa de No Discriminación del Título VI y se utilizarán para garantizar la no discriminación en la divulgación pública y la prestación de nuestros programas y servicios.

### 8.1 RAZA Y ETNIA

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla del Censo QT-P3, Raza y Origen Hispano o Latino: 2010:

Raza y etnia	Número	Por ciento
Población total	95,938	100
Blanco	52,240	56.5
Negro o afroamericano	35,875	37.4
Indio americano o nativo de Alaska	236	.2
Asiático	809	.8
Hawaiano nativo y otros isleños del Pacífico	0	0
Alguna otra raza	3,191	3.3
Dos o más razas	1,587	1.7
HISPANO O LATINO (de cualquier raza)	5,996	6.2
Mexicano	N	N
Puertorriqueño	N	N
Cubano	N	N
Otros hispanos o latinos	N	N

### 8.2 EDAD Y SEXO

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla del Censo QT-P1, Grupos de Edad y Sexo: 2010:

Edad	Número			Por ciento		
	Ambos sexos	Masculino	Hembra	Ambos sexos	Masculino	Hembra
Población total	95,938	46,069	49,869	100%	48	52
Menores de 5 años	5,878	2,762	2,994	6.1	5.1	7.1
5 a 14 años	13,431	6,447	6,984	13.5	15	12.2
16 años y más	75,791	36,379	39,412	79.3	78.7	79.9
<b>Edad media</b>	<b>39.9</b>	<b>39.4</b>	<b>40.6</b>			

### 8.3 DISCAPACIDAD

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla del Censo S1810, Características de la Discapacidad:

Asunto	Total		Con una discapacidad		Porcentaje con una discapacidad	
	Estimar	Margen de error +/-	Estimar	Margen de error +/-	Estimar	Margen de error +/-
Población civil no institucionalizada total	92,868	480	18,056	2,461	19.4	2.6
Población menor de 5 años	4,796	345	1,356	885	28.3	18.7
Población de 5 a 17 años	15,598	341	2,083	1,088	13.4	6.9
Población 18 a 34 años	17,937	1,265	1,518	838	8.5	4.5
Población ion 35 a 64 años	37,473	1,328	6,365	1,091	17	3
Población de 65 a 74 años	10,351	197	3,611	770	34.9	7.5
Población de 75 años y más	6,713	152	3,123	669	46.5	10
Sexo						
Masculino	45,011	1,051	9,738	1,954	21.6	4.2
Hembra	47,857	959	8,138	1,375	17.4	2.9
RAZA Y ORIGEN HISPANO O LATINO						
Blanco	48,518	1,323	9,623	1,533	19.8	3
Negro o afroamericano	36,626	1,678	7,133	2,155	19.5	5.8
Indio americano y nativo de Alaska	N	N	N	N	N	N
Asiático	N	N	N	N	N	N
Nativos americanos y otros isleños del Pacífico	N	N	N	N	N	N
Alguna otra raza	N	N	N	N	N	N
Dos o más razas	2,639	1,318	747	519	28.3	18.7
Hispano o Latino	6,623	36	1,149	487	17.3	7.3

## 8.4 POBREZA

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla del Censo S1701, Estado de pobreza en los últimos 12 meses:

Asunto	Total		Por debajo del nivel de pobreza		Porcentaje por debajo del nivel de pobreza	
	Estimar	Margen de error +/-	Estimar	Margen de error +/-	Estimar	Margen de error +/-
Población para la que se determina la situación de pobreza	92,017	647	10,260	3,069	11.2	3.3
Edad						
Menores de 18 años	20,057	271	3,245	1,636	16.2	8.1
De 18 a 64	54,896	514	5,436	1,687	9.9	3.1
65 años y más	17,064	278	1,579	596	9.3	3.5
Sexo						
Masculino	44,195	1,201	4,594	1,750	10.4	4
Hembra	47,822	962	5,666	1,542	11.8	3.1
Raza						
Blanco	48,046	1,384	4,442	1,648	9.2	3.3
Negro o afroamericano	36,435	1,697	4,918	2,124	13.5	5.9
Indio americano y nativo de Alaska	N	N	N	N	N	N
Asiático	N	N	N	N	N	N
Nativos americanos y otros isleños del Pacífico	N	N	N	N	N	N
Alguna otra raza	N	N	N	N	N	N
Dos o más razas	N	N	N	N	N	N
Hispano o Latino	6,623	36	2,214	1,529	33.4	23.1
RAZA Y ORIGEN HISPANO O LATINO						
Todas las personas a continuación:						
50 por ciento del nivel de pobreza	5,294	2,456	(X)	(X)	(X)	(X)
125 por ciento del nivel de pobreza	17,607	3,844	(X)	(X)	(X)	(X)
150 por ciento del nivel de pobreza	21,167	4,178	(X)	(X)	(X)	(X)
185 por ciento del nivel de pobreza	26,636	4,514	(X)	(X)	(X)	(X)
200 por ciento del nivel de pobreza	30,747	4,596	(X)	(X)	(X)	(X)

## 8.5 INGRESOS DEL HOGAR

La siguiente tabla se completó utilizando datos de la Tabla del Censo S1901, Ingresos en los últimos 12 meses (en dólares ajustados por inflación de 2013):

Asunto	Hogares	
	Estimar	Margen de error +/-
Total	37.913	1,272
Menos de \$10,000	10.5%	2.5
\$10,000 a \$14,999	5%	1.7
\$15,000 a \$24,999	13.9%	3.2
\$25,000 a \$34,999	15.7%	4.1
\$35,000 a \$49,999	13.9%	2.3
\$50,000 a \$74,999	18.8%	3.4
Ingreso medio (dólares)	40.057	4,506
Ingreso medio (dólares)	56,097	5,116

## 8.6 POBLACIONES LIMITADAS DE DOMINIO DEL INGLÉS

VÉASE EL APÉNDICE D

## 8.7 LOCALIDADES DE LA POBLACIÓN

Los beneficiarios de la ayuda federal deben identificar las características y ubicaciones de las poblaciones a las que sirven, particularmente por raza / etnia, pobreza y dominio limitado del inglés. Documentaremos esto narrativamente o a través de mapas que superpongan límites y características demográficas en comunidades específicas, y proporcionaremos esta información a NCDOT, previa solicitud.

## 9.0 TÍTULO VI ANÁLISIS DE EQUIDAD (Y EVALUACIONES DE JUSTICIA AMBIENTAL)

**Título VI Análisis de equidad.** De acuerdo con la Circular 4702.1B del TLC, se realizará un análisis de capital del Título VI cada vez que construyamos una instalación, como una instalación de almacenamiento de vehículos, una instalación de mantenimiento o un centro de operaciones. El análisis de equidad se llevará a cabo durante la etapa de planificación, con respecto a la ubicación de la instalación, para determinar si el proyecto podría tener un impacto dispar para las comunidades minoritarias en función de la raza, el color o el origen nacional. En consecuencia, veremos varias alternativas antes de seleccionar un sitio para la instalación. Se documentarán datos demográficos específicos del proyecto sobre las comunidades potencialmente afectadas y su participación en las actividades de adopción de decisiones. Los Análisis de Equidad del Título VI permanecerán archivados

indefinidamente, y se proporcionarán copias al NCDOT, previa solicitud, durante las revisiones de cumplimiento o las investigaciones de quejas.

**Análisis de Justicia Ambiental.** Como lo requiere el TLC C 4703.1, se realizarán análisis de justicia ambiental (EJ) para determinar si nuestros programas, políticas o actividades resultarán en efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana y el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y las poblaciones de bajos ingresos. EJ se aplica a nuestros proyectos, como cuando construimos o modificamos una instalación, y nuestras políticas, como cuando habrá un cambio en el servicio, las comodidades o las tarifas. Por lo tanto, analizaremos varias alternativas y buscaremos aportes de las comunidades potencialmente afectadas antes de tomar una decisión final. DSe recopilarán datos demográficos para documentar su participación en el proceso de toma de decisiones. Los análisis de EJ permanecerán archivados indefinidamente, y se proporcionarán copias a NCDOT, previa solicitud, durante las revisiones de cumplimiento o las investigaciones de quejas.



## 10.0 PARTICIPACIÓN PÚBLICA

### 10.1 INTRODUCCIÓN

La participación pública efectiva es un elemento clave para abordar el Título VI en la toma de decisiones. Este **Plan de Participación Pública** describe cómo Tar River Transit (TRT) difundirá información vital de la agencia e involucrará al público. Buscaremos y consideraremos los aportes y las necesidades de las partes interesadas y los grupos tradicionalmente desatendidos por los sistemas de transporte que pueden enfrentar desafíos para acceder a nuestros servicios, como las personas con dominio minoritario y limitado del inglés (LEP). Detrás de estos esfuerzos está nuestro compromiso de determinar los métodos de divulgación más efectivos para un proyecto o población determinada.

Las prácticas generales de participación del público incluirán:

- Ampliar los métodos tradicionales de divulgación. Piensa fuera de la caja: Ve a peluquerías, barberías, ferias callejeras, etc.
- Proporcionar un compromiso temprano, frecuente y continuo por parte del público.
- Uso de las redes sociales y otros recursos como una forma de obtener la participación pública.
- Coordinar con organizaciones comunitarias y religiosas como hispanic Liaison, instituciones educativas y otras entidades para implementar estrategias de participación pública que lleguen específicamente a los miembros de las minorías afectadas y / o comunidades LEP.
- Proporcionar oportunidades para la participación pública a través de medios distintos de la comunicación escrita, como entrevistas personales o el uso de dispositivos de grabación de audio o video para capturar comentarios orales.
- Considerando anuncios de radio, televisión o periódicos en estaciones y publicaciones que sirven a poblaciones LEP. El alcance a las personas LEP también podría incluir programación de audio disponible en podcasts.

### 10.2 NOTIFICACIÓN PÚBLICA

Los pasajeros y otras personas interesadas serán informados de sus derechos bajo el Título VI y las autoridades relacionadas con respecto a nuestro programa. El principal medio para lograr esto será publicar y difundir la declaración de política y el aviso según lo estipulado en las Secciones 3.0 y 4.0, respectivamente. Las medidas adicionales pueden incluir el anuncio verbal de nuestras obligaciones y los derechos del público en las reuniones, la colocación de volantes en lugares frecuentados por poblaciones específicas y una etiqueta de igualdad de oportunidades al final de los anuncios de radio. El método de notificación se determinará a través de un cribado inicial de la zona.

### 10.3 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

La información sobre el Título VI y otros programas se elaborará y difundirá a los empleados, contratistas y subreceptores, partes interesadas y al público en general. Los esfuerzos de difusión pública pueden variar dependiendo de los factores presentes, pero generalmente incluirán: publicar declaraciones públicas que establezcan nuestra política de no discriminación en diseños y ubicaciones llamativos; colocar folletos en lugares públicos, como oficinas gubernamentales, instalaciones de tránsito y bibliotecas; tener un lenguaje de no discriminación dentro de los contratos; incluir avisos de no discriminación en los anuncios y folletos de las reuniones; y mostrar nuestro Aviso de no discriminación en todas nuestras reuniones públicas.

Como mínimo, la información sobre la no discriminación se difundirá en nuestro sitio web y en carteles en áreas visibles en nuestra(s) oficina(s). La información relacionada con el proyecto y nuestra información más actualizada relacionada con el Título VI se mantendrán en línea.

## 10.4 REUNIONES Y DIVULGACIÓN

No existe un enfoque único para la participación pública. Se utilizará una variedad de métodos de participación pública amplios y específicos para facilitar una participación pública significativa. Los métodos para involucrar a las partes interesadas y al público objetivo, incluidas las poblaciones tradicionalmente desatendidas y excluidas (es decir, las minorías, los jóvenes, los bajos ingresos, los discapacitados, etc.) incluirán lo siguiente:

### Relaciones Públicas y Divulgación

Las estrategias de relaciones públicas y divulgación (PRO) tienen como objetivo llevar a cabo eventos de participación pública bien planificados, inclusivos y significativos que fomenten las buenas relaciones y la confianza mutua a través de la toma de decisiones compartida con las comunidades a las que servimos.

- Buscaremos y facilitaremos la participación de los potencialmente afectados.
- Los eventos públicos tendrán como objetivo ser colaborativos, divertidos y educativos para todos, en lugar de confrontativos y prescriptivos.
- Los planes de medios generalmente involucrarán múltiples canales de comunicación como correos, radio, televisión y anuncios en periódicos.
- Los objetivos abstractos se evitarán en los anuncios de reuniones. Se utilizarán razones específicas "llamativas" para asistir, como "Ayúdenos a descubrir cómo aliviar la congestión en [nombre del corredor]" o "¿Cuánto debería costar viajar en el autobús? Háganoslo saber en [fecha]".
- Se harán esfuerzos para mostrar cómo los aportes de los participantes pueden, o lo hicieron, influir en las decisiones finales.
- Haremos todo lo posible para formar comités de toma de decisiones que se parezcan y se relacionen con las poblaciones a las que servimos.
- Buscaremos e identificaremos contactos comunitarios y nos asociaremos con organizaciones locales comunitarias y religiosas que puedan representar y ayudarnos a difundir información a los grupos destinatarios.
- Los datos demográficos se solicitarán durante las reuniones públicas, encuestas y de los contactos de la comunidad y los miembros del comité.

### Reuniones públicas

"Reunión pública" se refiere a cualquier reunión abierta al público, como audiencias, charrettes, puertas abiertas y reuniones de la junta.

- Las reuniones públicas se llevarán a cabo en horarios, lugares e instalaciones que sean convenientes y accesibles.
- Los materiales de la reunión estarán disponibles en una variedad de formatos predeterminados para servir a audiencias diversas.
- Se puede emplear una variedad de medios publicitarios para informar a la comunidad de las reuniones públicas.
- Se proporcionará asistencia a las personas con discapacidades o dominio limitado del inglés, según sea necesario.

### Reuniones de grupos pequeños

Una reunión de grupo pequeño es una medida específica en la que se celebra una reunión con un grupo específico, generalmente a petición o consentimiento de ellos. Estas son a menudo reuniones cerradas, ya que generalmente ocurrirán en propiedad privada a petición del propietario.

- Si se determina que a un grupo objetivo no se le han brindado las oportunidades adecuadas para participar, se contactará al grupo para preguntar sobre los posibles métodos de participación, incluida una reunión grupal con ellos individualmente.

- A menos que existan circunstancias inusuales o problemas de seguridad, celebre la reunión en un lugar de la elección del grupo objetivo.
- Compartir las tareas de facilitación o cederlas a los miembros del grupo objetivo.
- Los formatos de discusión en grupos pequeños pueden integrarse en reuniones y talleres públicos de grupos más grandes. Cuando esto ocurra, los grupos más pequeños serán tan diversos como los participantes en la sala.

#### Encuestas comunitarias

- Las encuestas de opinión se utilizarán ocasionalmente para obtener información de grupos específicos o del público en general sobre sus necesidades de transporte, la calidad o los costos de nuestros servicios y comentarios sobre nuestros esfuerzos de divulgación pública.
- Las encuestas se pueden realizar por teléfono, de puerta a puerta, en ferias comunitarias, colocando buzones en lugares ideales o con la asistencia de otras agencias locales como los servicios sociales.
- Las encuestas se traducirán a idiomas distintos del inglés, cuando proceda.

### 10.5 DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS

Las personas con dominio limitado del inglés (LEP) son personas para quienes el inglés no es su idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender el inglés. Estas personas informaron a la Oficina del Censo de los Estados Unidos que hablan inglés menos que muy bien.

Para cumplir con la Guía de Políticas LEP de USDOT y la Orden Ejecutiva 13166, esta sección de nuestro Plan del Título VI describe los pasos que tomaremos para garantizar un acceso significativo por parte de las personas LEP a todos los beneficios, servicios e información proporcionados bajo nuestros programas y actividades. Se realizó un análisis de cuatro factores para determinar los grupos lingüísticos LEP presentes en nuestra área de planificación y los servicios lingüísticos específicos que se necesitan.

#### **Análisis de cuatro factores**

Este análisis de cuatro factores es una evaluación individualizada que equilibra los siguientes cuatro factores:

- (1) El número o proporción de personas LEP elegibles para ser atendidas o que probablemente se encuentren con un programa, actividad o servicio del beneficiario o concesionario.
- (2) La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con el programa.
- (3) La naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por el receptor a la vida de las personas; y
- (4) Los recursos disponibles para el destinatario y los costos.

**Factor # 1: El número o proporción de personas LEP elegibles para ser atendidas o que probablemente se encuentren con el programa, actividad o servicio del destinatario.**

IDIOMA HABLADO EN CASA	Estimar	Margen de error	Porcentaje de la población	Margen de error
<b>Total</b> (población de 18 años y más):	<b>70,794</b>	<b>648</b>	<b>(X)</b>	<b>(X)</b>
Habla solo inglés	69,708	748	98.2	.6
Español	966	360	1.4	.5
Otros idiomas	300	242	.4	.3

TRT probablemente se encontrará con personas de orig hispano o latinoen. Actualmente no hay puntos de contacto actuales donde se necesite asistencia lingüística, por lo tanto, no se necesitan recursos para proporcionar

una asistencia lingüística efectiva. Si surge la necesidad de este servicio, la Ciudad de Rocky Mount puede proporcionar servicios de intérprete dentro del Ayuntamiento. Este servicio no tendrá ningún costo para el destinatario. Según la documentación de la Oficina del Censo de los Estados Unidos, el 1.8 por ciento de la población del condado de Nash habla español u otro idioma.

**Factor # 2: *La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con el programa.***

La Ciudad de Rocky Mount formó un Comité Asesor de Tránsito de 27 miembros para identificar áreas dentro de Rocky Mount, (Condado de Nash) con un alto porcentaje de personas LEP. Actualmente, TRT no se encuentra con un número sustancial de personas LEP dentro del área de servicio. Menos del 1% de los pasajeros de TRT se consideran individuos LEP. No hay una frecuencia significativa de contacto LEP dentro del área de servicio TRT. TRT también realizó un análisis de las interacciones de servicio al cliente de Transit Tickets Vendidos y encontró que el contacto con las personas LEP era menos que mínimo. Además, TRT considerará implementar una encuesta a nuestros usuarios actuales para obtener información adicional para posibles personas LEP dentro del área.

**Factor # 3: *La naturaleza y la importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por el destinatario a la vida de las personas.***

TRT determinará las necesidades lingüísticas de cada solicitante/destinatario. Dicha evaluación incluirá, entre otras cosas, lo siguiente:

- En el primer contacto, cada solicitante / destinatario será evaluado para determinar el idioma principal del individuo utilizando la declaración del solicitante, es decir, hablo español, no hablo inglés o una frase similar que indique que no hablan inglés; solicitud del solicitante/destinatario de un intérprete; determinación del idioma por parte del personal utilizando materiales para identificar idiomas.
- El personal de TRT también preguntaría: 1) ¿Son los servicios de tránsito importantes para usted, si es así, qué servicios de tránsito? Además, TRT proporcionaría al solicitante esta información en español para garantizar una comprensión completa de la información.
- Si el personal no puede identificar el idioma de la persona LEP, se pondrá en contacto con expertos en idiomas / intérpretes en el Community College local para identificar el idioma principal de la persona.
- El personal no se basará únicamente en su propia evaluación del dominio del inglés de la persona para determinar la necesidad de un intérprete.

**Factor #4: *Los recursos disponibles para el destinatario y los costos.***

A. Prestación de servicios bilingües/interpretativos

1. El sistema de tránsito garantizará que se proporcionen servicios bilingües/interpretativos eficaces para atender las necesidades de la población que no habla inglés. El sistema de tránsito proporcionará servicios bilingües / interpretativos de inmediato a través del Departamento de Servicios Humanos de la Ciudad de Rocky Mount. Si una persona solicita un intérprete, se proporcionará un intérprete de forma gratuita. El sistema de tránsito utilizará la declaración del individuo para establecer el idioma principal de la persona.

2. El sistema de tránsito proporcionará asistencia lingüística a las personas LEP en un entorno de oficina de persona a persona con expertos en idiomas extranjeros del Departamento de Servicios Humanos de la Ciudad de Rocky Mount. Además, el Departamento de Policía local ha establecido una cuenta para los servicios de intérprete a través de AT&T y la pone a disposición de cualquier departamento de la Ciudad, (incluido el tránsito), que puede optar por utilizarla.

3. Estándares de intérpretes

- a. Aquellos que proporcionen servicios bilingües / interpretativos cumplirán con los estándares de competencia lingüística y cultural establecidos a continuación. El sistema de tránsito garantizará que los intérpretes hayan sido examinados para asegurarse de que se cumplen las siguientes normas antes de ser utilizados para los servicios de interpretación:

- i. Puede comunicarse de manera fluida y efectiva tanto en inglés como en el idioma principal del individuo LEP
- ii. Puede interpretar de manera precisa e imparcial hacia y desde dichos idiomas e inglés
- iii. Tiene un conocimiento básico de términos y conceptos especializados utilizados con frecuencia en la prestación de los servicios del sistema.
- iv. Demuestra competencia cultural
- v. Entiende la obligación de mantener la confidencialidad cuando sea apropiado
- vi. Comprende los roles de los intérpretes y la ética asociada con ser un intérprete.

- b. El sistema de tránsito garantizará la competencia de los intérpretes utilizando los siguientes métodos:

- i. Intérpretes contratados

1. Presentar currículum vitae o documento similar que muestre años de experiencia, educación formal en traducción e interpretación, y acreditación de organizaciones reconocidas profesionalmente.
2. Presente prueba de educación continua y cualquier certificación.
3. Comprender la terminología del transporte, específicamente el tránsito.

- ii. Intérpretes voluntarios

1. Hablantes nativos
2. La ciudad de Rocky Mount actualmente tiene tres empleados identificados como hispanos que ofrecen servicios de interpretación gratuitos a la persona LEP
3. Hablantes no nativos
  - a. Presentar currículum vitae o documento similar que muestre años de experiencia, educación formal en traducción e interpretación, y acreditación de organizaciones reconocidas profesionalmente.
  - b. Presente prueba de educación continua y cualquier certificación.
  - c. Comprender la terminología del transporte, específicamente el tránsito.

- d. Ser aprobado a través de otras agencias cuyos servicios puedan afectar a la población lep.

## B. Provisión de traducciones escritas

1. El sistema de tránsito proporcionará materiales escritos en idiomas distintos del inglés cuando un número sustancial o porcentaje de la población elegible o que probablemente sea atendida por los programas / servicios del sistema de tránsito necesite servicios o información en un idioma que no sea el inglés para comunicarse de manera efectiva. Estos servicios estarán disponibles para el solicitante de forma gratuita.
2. Traducción de Documentos Vitales
  - a. El sistema de tránsito garantizará que los documentos vitales para los programas diseñados localmente se traduzcan a los idiomas identificados en la evaluación del idioma local.
  - b. El sistema de tránsito mantendrá un registro de todos los documentos vitales traducidos y enviará esta información a las agencias locales, estatales y federales que lo soliciten. El sistema de tránsito mantendrá un manual con una copia de todos esos documentos. Se utilizará un intérprete/traductor voluntario o contratado para traducir y revisar la exactitud de todos los documentos traducidos.
3. Si el idioma principal de una persona LEP es una lengua que no cumple con el umbral para la traducción tal como se define en el párrafo IIID, la persona LEP será informada en su propio idioma del derecho a la traducción oral de notificaciones escritas. La notificación incluirá, en el idioma principal del individuo, lo siguiente: **IMPORTANTE: SI NECESITA AYUDA PARA LEER ESTO, SOLICITE UN INTÉRPRETE AL SISTEMA DE TRÁNSITO. UN INTÉRPRETE ESTÁ DISPONIBLE DE FORMA GRATUITA. ADEMÁS, TODOS LOS SERVICIOS DISEÑADOS PARA AYUDAR A LAS PERSONAS LEP ESTÁN DISPONIBLES DE FORMA GRATUITA.**

## C. Desarrollo y capacitación del personal

1. Inicialmente, el sistema de tránsito proporcionará capacitación al personal para que todos los empleados les notifiquen la política y sus responsabilidades, en la orientación de nuevos empleados y periódicamente según sea necesario para la capacitación de actualización o cuando se produzcan actualizaciones en el plan. La capacitación incluirá, pero no se limitará a:
  - a. Políticas y procedimientos de asistencia lingüística, recursos disponibles para apoyar dichos procedimientos, métodos de uso efectivo de intérpretes y familiarización con el proceso de queja por discriminación.

- b. Información sobre la conciencia cultural, incluidas las características culturales específicas del grupo al que presta servicios el organismo para proporcionar una mejor comprensión y sensibilidad hacia los diversos grupos culturales a fin de garantizar la igualdad de prestación de servicios.
2. El sistema de tránsito proporcionará o garantizará que se brinde capacitación al personal bilingüe y a los intérpretes empleados o utilizados por el sistema de tránsito. Esto incluye la ética de la interpretación, incluida la confidencialidad; métodos de interpretación; orientación a la organización; terminología especializada utilizada por el sistema de tránsito; y competencia cultural.
3. El sistema de tránsito recopilará y mantendrá la siguiente información sobre la capacitación proporcionada al personal y los voluntarios: la(s) fecha(s) de dicha capacitación, el contenido de dicha capacitación y los nombres de cada asistente a la capacitación.
4. El sistema de tránsito garantizará que los subadceptores y contratistas aplicables estén capacitados en los requisitos de esta política al incluir el lenguaje aplicable en los acuerdos de subvención, contratos, memorandos de entendimiento u otra documentación.

#### **PLAN DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA**

Como resultado de los cuatro análisis factoriales anteriores, se requirió un Plan de Asistencia Lingüística (Plan). Este Plan representa nuestro compromiso de garantizar la no discriminación y el acceso significativo por parte de las personas que tienen dominio limitado del inglés (LEP). Este Plan también detalla los mecanismos que utilizaremos para llegar a las personas LEP y los servicios de asistencia lingüística que brindamos. Proporcionaremos servicios a cualquier persona, previa solicitud. Si un individuo es LEP, trabajaremos con el individuo para asegurarnos de que reciba el servicio de transporte necesario. Nuestros empleados estarán orientados rutinariamente sobre los principios y prácticas del Título VI y LEP para garantizar la equidad en la administración de este Plan.

#### **Medidas de asistencia lingüística**

Las siguientes medidas generales de asistencia lingüística son razonables y alcanzables para nuestra organización actualmente:

- Traducir los avisos públicos publicados en el periódico local y en las estaciones, paradas y vehículos a **cualquier idioma que cumpla con el umbral de puerto seguro en el Factor 1**.
- Los documentos vitales, como folletos con horarios y rutas de servicio, se traducen al español en toda el área de servicio y están disponibles en nuestras instalaciones, consultorios médicos y centros comerciales.
- Hacer un esfuerzo concertado para informar a las personas LEP de la asistencia lingüística disponible a través del personal, los medios de difusión, la creación de relaciones con las organizaciones y nuestro sitio web.
- Publicar información vital en el tablón de anuncios y difundir encuestas comunitarias en varios idiomas.
- Proporcionar servicios de traducción e interpretación cuando sea apropiado (previa solicitud o predeterminado) en las reuniones.
- Determinar la mejor manera de llevar la participación pública a los grupos LEP directamente, incluso a través de reuniones de grupos pequeños.  
Servicios de traducción de líneas lingüísticas en nuestro centro de llamadas.
- Siempre que sea posible, utilizar o contratar personal que hable un idioma que no sea el inglés y pueda proporcionar asistencia lingüística competente.

- Nota: No pediremos a las organizaciones comunitarias (CBO) que proporcionen o sirvan como intérpretes en nuestras reuniones. Confiar en las organizaciones comunitarias en esa capacidad podría plantear preocupaciones éticas. Si una CBO decide (por su cuenta) traducir cualquier material para sus constituyentes, o traer intérpretes de su confianza a nuestras reuniones, no nos opondremos. Ese es su derecho.
- Uso de tarjetas de identificación de idioma para determinar los servicios apropiados.
- Establecer un proceso para obtener retroalimentación sobre nuestras medidas de asistencia lingüística.

#### *Medidas específicas por grupo lingüístico*

- Español

#### Traducción escrita e interpretación oral

Los documentos vitales se traducirán para cada grupo lingüístico LEP elegible en nuestra área de servicio que constituya el 5% o 1,000, lo que sea menor, de la población de personas elegibles para ser atendidas o que probablemente se encuentren. Los materiales traducidos se colocarán en línea y en lugares públicos (o privados) apropiados accesibles para las personas LEP. Las disposiciones de puerto seguro se aplican únicamente a la traducción de documentos escritos y no afectan el requisito de proporcionar un acceso significativo a las personas LEP a través de intérpretes orales competentes cuando se necesiten servicios de lenguaje oral y sean razonables. Cuando sea apropiado, la traducción de cualquier documento se comunicará oralmente en el idioma apropiado.

En el caso de que se alcance el desencadenante del 5% para un grupo lingüístico LEP que sea inferior a 50 personas, se notificará por escrito en el idioma principal de ese grupo el derecho a recibir interpretación oral competente de materiales escritos vitales, sin costo alguno. El método más efectivo de notificación, que podría ser un anuncio en el periódico local u otra publicación, un comercial de radio o perchas de puertas, se determinará teniendo en cuenta las circunstancias sobre el terreno y en coordinación con los contactos de la comunidad LEP.

#### Apoyo del personal para la asistencia lingüística

- Al personal de la agencia (incluido el personal del centro de llamadas) se le proporcionará una lista de recursos de referencia que pueden ayudar a las personas LEP con la traducción escrita y la interpretación oral, incluido el Oficial del Título VI y cualquier consultor externo contratado para proporcionar servicios lingüísticos. Esta lista se actualizará según sea necesario para mantenerse actualizada.
- Todas las oficinas principales y los vehículos tendrán a mano un suministro de tarjetas didácticas de asistencia lingüística y materiales traducidos a los idiomas de los grupos lingüísticos LEP más grandes. Cuando se encuentre con una persona LEP, el personal (incluidos los conductores) debe presentar a la persona una tarjeta iSpeak y dejar que elija el idioma. No asuma que conoce su idioma preferido. Los conductores pueden buscar asistencia voluntaria de otros pasajeros antes de ponerse en contacto con un recurso de referencia. Documente el encuentro e infórmelo al Coordinador del Título VI.
- Capacitación: Todos los empleados serán instruidos sobre nuestros procedimientos para proporcionar asistencia oportuna y razonable a las personas LEP. La orientación a los nuevos empleados también explicará estos procedimientos a las nuevas contrataciones. El personal que se encuentre rutinariamente con personas LEP por teléfono o en persona recibirá capacitación anual de actualización. A todos los demás empleados se les recordará el LEP a través de los reconocimientos anuales del programa del Título VI ([Sección 5.0](#)) y las capacitaciones básicas del Título VI ([Sección 11.0](#)).

#### Alcance LEP específico del proyecto

Se llevará a cabo un análisis de cuatro factores específico del proyecto para cualquier proyecto o evento de divulgación limitado a un área geográfica específica (es decir, el área de estudio del proyecto o el área de divulgación, respectivamente). La asistencia lingüística se proporcionará de acuerdo con las medidas ya descritas,



incluida la traducción de materiales escritos para cada grupo lingüístico lep que sea el 5% o 1.000, lo que sea menor, de la población del proyecto o del área de divulgación.

**Monitoreo y actualización del PAT**

El monitoreo de las interacciones diarias con las personas LEP será continuo, por lo que las técnicas de asistencia lingüística pueden ser refinadas en cualquier momento. Este Plan se revisará periódicamente, al menos una vez al año, para determinar si nuestras medidas de asistencia y capacitación del personal están funcionando. La disponibilidad de recursos y la retroalimentación del personal de la agencia y el público en general serán factores en la evaluación y en cualquier actualización propuesta. Entre otras prácticas, este proceso incluirá trabajar con los contactos de la comunidad LEP para determinar si nuestros empleados están respondiendo adecuadamente a las solicitudes hechas con inglés limitado o en idiomas distintos del inglés, y observar cómo el personal de la agencia responde a las solicitudes, incluida la observación de conductores o la encuesta de pasajeros. En la medida de nuestras posibilidades, intentaremos nunca eliminar un servicio LEP existente exitoso. Las revisiones significativas del programa LEP serán aprobadas o adoptadas por nuestra junta o funcionario designado y fechadas en consecuencia. Los datos y procedimientos de LEP se revisarán y actualizarán al menos una vez cada tres años.

**10.6 SOLICITUD DEMOGRÁFICA**

El siguiente formulario se utilizó para recopilar los datos requeridos sobre los contactos clave de la comunidad y los miembros del comité no seleccionados.

Tar River Transit está obligado por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las autoridades relacionadas a registrar información demográfica sobre los miembros de sus juntas y comités. Sírvase proporcionar la siguiente información:

<p><b>Raza/Etnia:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Blanco</p> <p><input type="checkbox"/> Negro/Afroamericano</p> <p><input type="checkbox"/> Asiático</p> <p><input type="checkbox"/> Indio americano/nativo de Alaska</p> <p><input type="checkbox"/> Hawaiano nativo/isleño del Pacífico</p> <p><input type="checkbox"/> Hispano/Latino</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (especifique): _____</p>	<p><b>Origen nacional:</b> (si nació fuera de los EE. UU.)</p> <p><input type="checkbox"/> Mexicano</p> <p><input type="checkbox"/> Centroamericana: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Sudamericana: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Puertorriqueño</p> <p><input type="checkbox"/> Chino</p> <p><input type="checkbox"/> Vietnamita</p> <p><input type="checkbox"/> Coreano</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (especifique): _____</p>
<p><b>Género:</b> <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino</p>	<p><b>Edad:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Menos de 18 <input type="checkbox"/> 45-64</p> <p><input type="checkbox"/> 18-29 <input type="checkbox"/> 65 años o más</p> <p><input type="checkbox"/> 30-44</p>
<p><b>Discapacidad:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	
<p><b>Elijo no proporcionar ninguna de la información solicitada anteriormente:</b> <input type="checkbox"/></p>	

Los formularios completados permanecerán archivados como parte del registro público. Para obtener más información sobre el Título VI o esta solicitud, comuníquese con Tar River Transit al 252-972-1174 o por correo electrónico a [todd.gardner@rockymountnc.gov](mailto:todd.gardner@rockymountnc.gov)

Por favor, firme a continuación reconociendo que ha completado este formulario.

¡Gracias por su participación!

**Nombre (imprimir):** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Implementación**

- Los formularios se completarán antes de las revisiones del Título VI de NCDOT y permanecerán en el archivo durante tres años.
- Todos los miembros nuevos y existentes de las juntas o comités de toma de decisiones designados **deberán** completar este formulario para fines de presentación de informes.
- Si un miembro, por cualquier razón, selecciona "*Elijo no proporcionar ninguna de la información solicitada anteriormente*", esto se aceptará como un formulario **completo**.
- Si un miembro decide no proporcionar ninguna de la información en el formulario, el Coordinador del Título VI podrá indicar la raza y el género de ese miembro, según la mejor suposición del Coordinador.
- Los datos de estos formularios se utilizarán para completar la Tabla de Solicitud demográfica.
- Una vez que un nuevo miembro envíe este formulario, se actualizará la Tabla de Solicitud Demográfica para el comité asociado.

**10.7 CONTACTOS CLAVE DE LA COMUNIDAD**

Nombre del contacto	Nombre de la comunidad	Interés o Afiliación	¿También es miembro del Comité? (Y/N)
Todd Gardner	Condado de Nash	Director de Tránsito	Sí
Ron Cooper	Condado de Nash	Gerente General de TRT	Sí
Kim Stewart	Condado de Nash	Presidente de la Junta Asesora de Tránsito de TRT	Sí

La información de contacto de los contactos clave de la comunidad no es información pública y se mantiene fuera de este documento. Cualquier miembro del personal que desee ponerse en contacto con cualquiera de las personas enumeradas anteriormente debe solicitar esa información al Coordinador del Título VI.

**10.8 RESUMEN DE LOS ESFUERZOS DE DIVULGACIÓN REALIZADOS DESDE LA ÚLTIMA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL TÍTULO VI**

El siguiente formato se utiliza para documentar los esfuerzos de divulgación de Tar River Transit en los informes al NCDOT. Todas las reuniones y difusiones de información recogen información para el cuadro que figura a continuación:

Fecha de la reunión	Hora de la reunión	Propósito de la reunión	Público objetivo	Información difundida
---------------------	--------------------	-------------------------	------------------	-----------------------

2/13/20	14:00	Junta Asesora de Tránsito (TAB). Se discutió sobre posibles personas LEP dentro del área de servicio	Usuarios de tránsito y personas potenciales lep	Servicios de tránsito disponibles dentro del área del condado de Rocky Mount/Nash

## 11.0 FORMACIÓN DEL PERSONAL

Todos los empleados recibirán capacitación básica del Título VI al menos una vez cada tres años. Las nuevas contrataciones recibirán esta capacitación dentro de los 15 días posteriores a su fecha de inicio. La capacitación básica cubrirá todas las secciones de este Plan y nuestras obligaciones generales del Título VI. El personal puede recibir capacitación especializada sobre cómo se aplica el Título VI a sus áreas de trabajo específicas. Aquellos que se encuentran rutinariamente con el público, como el personal de la oficina, el personal del centro de llamadas y los conductores de vehículos, recibirán capacitación anual de actualización. Las capacitaciones serán proporcionadas u organizadas por el Coordinador del Título VI y a menudo coincidirán con actualizaciones de nuestras políticas y procedimientos de no discriminación. Los registros de las capacitaciones del personal, como agendas, hojas de inicio de sesión, copias de calendarios y certificados, permanecerán archivados durante al menos tres años (y en archivos de personal).

## 12.0 JUNTAS Y COMITÉS NO SELECCIONADOS – POR RAZA Y GÉNERO

La siguiente tabla muestra las composiciones de raza y género para cada uno de nuestros órganos de toma de decisiones no seleccionados (designados). Los nombres de Member y los datos demográficos completos de cada comité están disponibles, previa solicitud.

Cuerpo	Masculino %	% femenino	% caucásico	Afroamericanos %	Asiático Americano %	Nativo Americano %	Otros %	Hispanos %
<b>Población del área de servicio</b>	<b>48</b>	<b>52</b>	<b>56</b>	<b>37</b>	<b>.8</b>	<b>.2</b>	<b>3.3</b>	<b>6.2</b>
Junta Asesora de Tránsito	50	50	50	48	0	0	0	3

### Estrategias para Comités Representativos

Los objetivos de diversificación se proporcionarán a nuestras juntas y comités no seleccionados para ayudar a garantizar que su membresía refleje la demografía de nuestra área de servicio, de la manera más adecuada posible. Proporcionaremos actualizaciones periódicas sobre nuestros esfuerzos de divulgación en las reuniones. Cuando hay una apertura en una junta o comité, nos aseguraremos de lo siguiente:

- Los miembros actuales serán informados sobre los objetivos de diversidad y encuestados para los nominados.
- Los funcionarios de los grupos minoritarios locales serán informados de los objetivos de diversidad y encuestados para los nominados.
- Los contactos clave de los grupos LEP serán contactados y encuestados para los nominados.
- Se publicará un aviso de reclutamiento para la apertura de un miembro de la Junta en nuestro sitio web.

- Se colocará un anuncio de aviso de reclutamiento para un miembro de la Junta en el periódico local y otras publicaciones populares entre las minorías y otros grupos protegidos.

### 13.0 MANTENIMIENTO DE REGISTROS E INFORMES

Como subreceptor de los fondos del TLC a través de NCDOT, estamos obligados a presentar una actualización del Programa del Título VI a NCDOT cada tres años, en un cronograma determinado por NCDOT. Se mantendrán registros para documentar el cumplimiento de los requisitos del Programa del Título VI. A menos que se especifique lo contrario, los registros relacionados con el Título VI se conservarán indefinidamente. Estos registros estarán disponibles para su inspección por funcionarios autorizados del NCDOT y/o FTA. También se pueden proporcionar informes sobre las actividades relacionadas con el Título VI y el progreso para abordar los hallazgos identificados durante las revisiones de cumplimiento del Título VI, previa solicitud. Ocasionalmente será necesario actualizar este Plan del Título VI o cualquiera de sus componentes (por ejemplo, quejas, participación pública y LEP). Las actualizaciones se enviarán a NCDOT para su revisión y aprobación y serán adoptadas por nuestra Junta cuando sea necesario.

Además de los elementos documentados a lo largo de este Plan, los registros e informes que deben presentarse en el momento de las revisiones o investigaciones de cumplimiento pueden incluir:

#### Revisiones de cumplimiento

- Plan del Programa del Título VI
- Lista de capacitaciones en derechos civiles proporcionadas o recibidas
- Resúmenes de cualquier revisión *interna* realizada
- Anuncios y avisos para reuniones específicas
- Conclusiones de los exámenes realizados por otros *organismos externos*
- Análisis de equidad del Título VI y evaluaciones de EJ
- Registro de quejas por discriminación

#### Investigaciones de quejas

- Informes de investigación
- Queja por discriminación, tal como se presentó
- Lista de entrevistados (nombres y afiliaciones)
- Documentación de apoyo (por ejemplo, artículos solicitados, fotos tomadas, fechas y métodos de contacto, etc.)

## 14.0 PROVEEDORES DE TRÁNSITO

### 14.1 ESTÁNDARES DE SERVICIO

Tar River Transit tiene varios estándares y políticas de servicio que rigen nuestro sistema de tránsito de ruta fija. Se alienta a todos los empleados de TRT a adherirse a estos estándares / políticas cuando cumplan con sus deberes dentro de la organización.

#### Carga del vehículo

El promedio de todas las cargas durante el período pico de operación no debe exceder las capacidades alcanzables de los vehículos, que son 17 pasajeros para vehículos de tránsito ligero de 25 pies y 26 pasajeros para un autobús de piso bajo de 30 pies.

#### Avance del vehículo

El servicio opera en líneas de autobuses urbanos cada 30 minutos o más y cada 60 minutos o mejor desde temprano en la mañana hasta tarde en la noche, seis días a la semana. De lunes a viernes, el servicio de 30 minutos o mejor debe comenzar a más tardar a las 6:45 a.m. y continuar hasta las 6:45 p.m. De lunes a viernes, el servicio de 60 minutos o mejor debe comenzar a más tardar a las 7:15 a.m. y continuar hasta las 6:15 p.m. Los fines de semana, el servicio de 30 minutos o mejor y el servicio de 60 minutos o mejor deben comenzar a las 9:15 am y continuar hasta las 5:15 pm.

#### Rendimiento a tiempo

Un vehículo de Tar River Transit se considera a tiempo si sale de nuestro Centro de Transferencias del centro de la ciudad no más de 2 minutos antes y no más de 2 minutos tarde. El objetivo de rendimiento a tiempo de la Ciudad de Rocky Mount es del 90% o más. La ciudad de Rocky Mount monitorea continuamente el rendimiento a tiempo y los resultados del sistema se publican como parte de los informes diarios de rendimiento que cubren todos los aspectos de las operaciones.

#### Disponibilidad del servicio

La Ciudad de Rocky Mount distribuirá el servicio de tránsito para que el 90% de todos los residentes en el área de servicio estén a 1/4 de milla a pie del servicio de autobús. Las paradas de autobús locales no estarán a más de 3 cuadras de distancia.

### 14.2 POLÍTICAS DE SERVICIO

#### Servicios de tránsito para cada modo

La instalación de servicios de tránsito a lo largo de las rutas de autobuses, como marquesinas y bancos de autobuses, se basa en el número de pasajeros que abordan a lo largo de estas rutas.

#### Asignación de vehículos para cada modo

Los vehículos se asignarán diariamente al Centro de Transferencia del centro de la ciudad de tal manera que la edad promedio de la flota que sirve al Centro de Transferencia no exceda los 12 años. Los autobuses de piso bajo se despliegan en líneas de servicio frecuente y otras líneas de alto número de pasajeros, por lo que estos autobuses llevan una mayor proporción de pasajeros que su proporción numérica de la flota general. Los autobuses de piso bajo también están equipados con calefacción y aire acondicionado, así como capacidades de anuncio de paradas automatizadas.

Las asignaciones de autobuses consideran las características operativas de los autobuses de varias longitudes, que se ajustan a las características operativas de la ruta. A las rutas locales con menos pasajeros se les pueden asignar vehículos de tránsito ligero de 25 pies en lugar de autobuses de 30 pies. Algunas rutas que requieren giros cerrados o vías estrechas son operadas por vehículos de tránsito ligero de 25 pies en lugar de autobuses de 30 pies.

**Apéndice A**  
**Autoridades aplicables en materia de no discriminación**

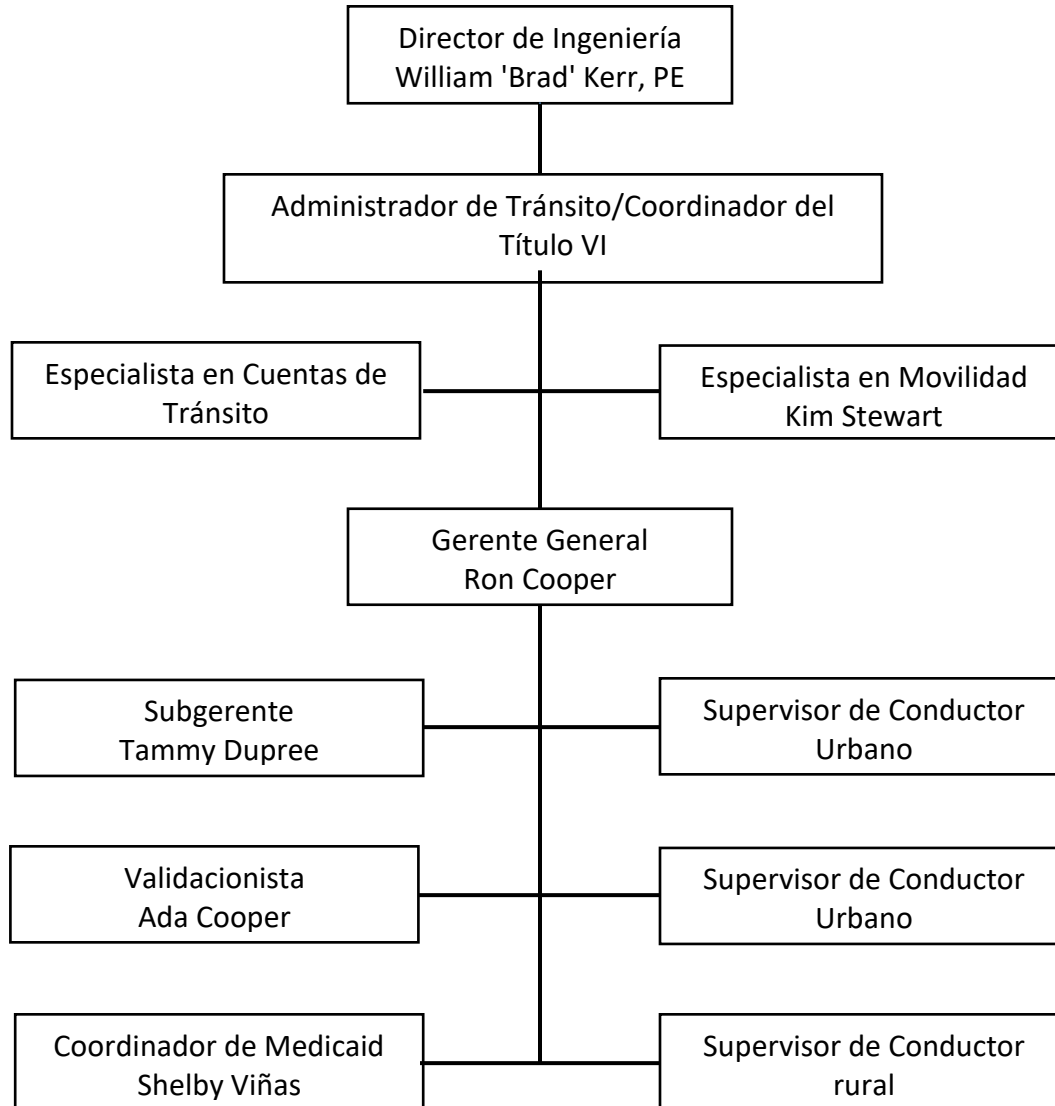
Durante la implementación de este Programa del Título VI, se recuerda a la organización, por sí misma, a sus cesionarios y sucesores en interés, que ha acordado cumplir con los siguientes estatutos y autoridades de no discriminación, que incluyen, entre otros:

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. § 2000d *et seq.*, 78 stat. 252), (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional); y 49 CFR Parte 21.
- La Ley Uniforme de Asistencia de Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Raíces de 1970, (42 U.S.C. § 4601), (prohíbe el trato injusto de las personas desplazadas o cuya propiedad ha sido adquirida debido a programas y proyectos de ayuda federal o federal);
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, (29 U.S.C. § 794 *y siguientes*), según enmendada, (prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad); y 49 CFR Parte 27.
- La Ley de Discriminación por Edad de 1975, en su forma enmendada, (42 U.S.C. § 6101 *y siguientes*), (prohíbe la discriminación por motivos de edad).
- La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987, (PL 100-209), (Amplió el alcance, la cobertura y la aplicabilidad del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, al ampliar la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios de la ayuda federal, sub-receptores y contratistas, ya sea que dichos programas o actividades sean financiados por el gobierno federal o no);
- Títulos II y III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad en el funcionamiento de entidades públicas, sistemas de transporte público y privado, lugares de alojamiento público y ciertas entidades de prueba (42 U.S.C. §§ 12131-12189) según lo implementado por las regulaciones del Departamento de Transporte en 49 C.P.R. partes 37 y 38;
- Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, según enmendadas, que le prohíbe discriminar por sexo en programas o actividades educativas (20 U.S.C. 1681 *et seq.*).
- Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. § 2000e *et seq.*, Pub. L. 88-352), (prohíbe la discriminación en el empleo por motivos de raza, color, credo (religión), sexo u origen nacional).
- 49 CFR Parte 26, regulación para garantizar la no discriminación en la adjudicación y administración de contratos asistidos por el DOT en los programas de asistencia financiera de carreteras, tránsito y aeropuertos del Departamento.
- Orden Ejecutiva 12898, Acciones Federales para Abordar la Justicia Ambiental en Poblaciones Minoritarias y Poblaciones de Bajos Ingresos, que garantiza la discriminación contra las poblaciones minoritarias al desalentar programas, políticas y actividades con efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.
- La Orden Ejecutiva 13166, Mejorando el Acceso a los Servicios para Personas con Dominio Limitado del Inglés, y la orientación resultante de la agencia, la discriminación de origen nacional incluye la discriminación debido al dominio limitado del inglés (LEP). Para garantizar el cumplimiento del Título VI, debe tomar medidas razonables para garantizar que las personas LEP tengan acceso significativo a sus programas (70 Fed. Reg. al 74087 al 74100).
- Ley de Carreteras de Ayuda Federal de 1973, (23 U.S.C. § 324 *y siguientes*), (prohíbe la discriminación por motivos de sexo).
- Ley de Mejora de Aeropuertos y Vías Aéreas de 1982, (49 USC § 4 71, Sección 4 7123), según enmendada, (prohíbe la discriminación basada en raza, credo (religión), color, origen nacional o sexo).
- El estatuto de no discriminación de la Administración Federal de Aviación (49 U.S.C. § 47123) (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional y sexo).

- Leyes federales de tránsito, específicamente 49 U.S.C. § 5332 (que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género), discapacidad, edad, empleo u oportunidad de negocio).



**Apéndice B**  
**Carácter organizativo**



Apéndice C

Lista de verificación de revisión de cumplimiento de NCDOT para tránsito

<p><b>I. Administración del Programa (Requisitos Generales)</b></p> <p><i>Requisito: TLC C 4702.1B – Título VI Requisitos y Directrices para Los Receptores de TLC, Capítulo III – Requisitos Generales y Directrices.</i></p> <p><b>Nota:</b> Cada subreceptor de NCDOT que reciba cualquiera de las Subvenciones de Fórmula FTA enumeradas anteriormente debe completar esta sección.</p>	
<p><b>Artículos solicitados</b> (Adjunte documentos electrónicos (.pdf, .doc, etc.) o proporcione enlaces a versiones en línea)</p>	<p><b>Completado</b></p>
1. Una copia del Acuerdo de No Discriminación del Título VI del NCDOT <i>firmado</i> por el destinatario	<input type="checkbox"/>
2. Declaración de Política del Título VI ( <i>firmada</i> )	<input type="checkbox"/>
3. Título VI Aviso al público, incluida una lista de lugares donde se publica el aviso	<input type="checkbox"/>
4. Escriba el nombre y el título de su Coordinador del Título VI y adjunte una lista de sus deberes del Título VI <b>Nombre / Título:</b>	<input type="checkbox"/>
5. Procedimientos de queja del Título VI (es decir, instrucciones al público sobre cómo presentar una queja por discriminación del Título VI)	<input type="checkbox"/>
6. Formulario de reclamación del Título VI	<input type="checkbox"/>
7. Lista de investigaciones, quejas y demandas del Título VI relacionadas con el tránsito (es decir, registro de quejas de discriminación)	<input type="checkbox"/>
8. Plan de Participación Pública, que incluye información sobre métodos de divulgación para involucrar a grupos tradicionalmente desatendidos (por ejemplo, minorías, poblaciones con dominio limitado del inglés (LEP), bajos ingresos, discapacitados), así como un resumen de los esfuerzos de divulgación realizados desde la última presentación del Programa del Título VI	<input type="checkbox"/>
9. Plan de asistencia lingüística para proporcionar asistencia lingüística a personas con dominio limitado del inglés (LEP), basado en la Guía LEP del DOT, que requiere la realización de análisis de cuatro factores	<input type="checkbox"/>
10. Una tabla que representa la membresía de los comités y consejos no elegidos, cuya membresía es seleccionada por el destinatario, desglosada por raza, y una descripción del proceso que la agencia utiliza para alentar la participación de las minorías en dichos comités.	<input type="checkbox"/>
11. Una copia de las actas de las reuniones de la junta, la resolución u otra documentación apropiada que muestre la junta directiva o la entidad gobernante apropiada o los funcionarios responsables de las decisiones de política <b>revisadas y aprobadas</b> por el Programa del Título VI	<input type="checkbox"/>
12. Una descripción de los procedimientos que la agencia utiliza para garantizar la administración no discriminatoria de los programas y servicios	<input type="checkbox"/>
13. <b>Si pasa fondos del TLC a otras organizaciones</b> , incluya una descripción de cómo monitorea sus subreceptores para el cumplimiento del Título VI, y un cronograma para las presentaciones del Programa del Título VI de sus subreceptores. ➤ <b>No Subrecipients</b> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. Un análisis de capital del Título VI <b>si ha construido o realizado la planificación de una instalación</b> , como una instalación de almacenamiento de vehículos, una instalación de mantenimiento, un centro de operaciones, etc. ➤ <b>No hay instalaciones planificadas o construidas</b> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<p>15. Copias de las evaluaciones de justicia ambiental realizadas para <b>cualquier proyecto de construcción durante los últimos tres años</b> y, si es necesario en función de los resultados, una descripción del programa u otras medidas utilizadas o planificadas para mitigar cualquier impacto adverso identificado en las comunidades minoritarias o de bajos ingresos.</p> <p>➤ <b>Sin proyectos de construcción</b> <input type="checkbox"/></p>	<input type="checkbox"/>
<p>16. Si el destinatario se ha sometido a una revisión de cumplimiento del Título VI en los primeros 3 años, indique el año de la última revisión y quién la realizó. <b>Año/Agencia:</b></p>	<input type="checkbox"/>

## II. Proveedores de tránsito

*Requisito: TLC C 4702.1B, Capítulo IV – Requisitos y directrices para los proveedores de tránsito de ruta fija.*

**Nota:** Todos los subreceptores de NCDOT que proporcionan servicios de transporte público **de ruta fija** (por ejemplo, autobús local, expreso o de cercanías; autobús de tránsito rápido; tren de cercanías; ferry de pasajeros) deben completar esta sección.

➤ **No aplicable**  (Marque esta casilla si no proporciona servicios de **ruta fija** y omita las preguntas 17 y 18. Esta sección no se aplica a usted si **solo** proporciona servicios de respuesta a la demanda).

<b>Artículos solicitados</b> (Sírvase adjuntar documentos electrónicos (. pdf, . doc, etc.) o proporcionar enlaces a versiones en línea)	<b>Completado</b>
<p>17. Los estándares de servicio (<b>medidas cuantitativas</b>) desarrollados para <i>cada modo de ruta fija específico</i> que el destinatario proporciona (los estándares pueden variar según el modo) deben presentarse para cada uno de los siguientes indicadores:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carga del vehículo para cada modo (<i>Se puede expresar como la relación entre pasajeros y el número total de asientos en un vehículo. Por ejemplo, en un autobús de 40 asientos, una carga de vehículo de 1.3 significa que todos los asientos están llenos y hay aproximadamente 12 standees.</i>)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance del vehículo para cada modo (<i>Mmedido en minutos (por ejemplo, cada 15 minutos), avance de la cantidad de tiempo entre dos vehículos que viajan en la misma dirección en una línea o combinación de líneas. Un avance más corto corresponde a un servicio más frecuente. La frecuencia de servicio se mide en vehículos por hora (por ejemplo, 4 autobuses por hora).</i>)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rendimiento a tiempo para cada modo (<i>expresado como un porcentaje, esta es una medida de las ejecuciones completadas según lo programado. El destinatario debe definir lo que se considera "a tiempo". El rendimiento se puede medir solo contra los orígenes y destinos de la ruta, o contra los orígenes y destinos, así como los puntos de tiempo especificados a lo largo de una ruta.</i>)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad del servicio para cada modo (<i>Se refiere a una medida general de la distribución de rutas dentro del área de servicio de un proveedor de tránsito, como establecer la distancia máxima entre las paradas de autobús o las estaciones de tren, o exigir que un porcentaje de todos los residentes en el área de servicio esté dentro de un cuarto de milla a pie del servicio de autobús.</i>)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<p>18. Las políticas de <b>servicio (políticas de todo el sistema)</b> adoptadas para garantizar que las prácticas de diseño y operaciones de servicio no resulten en discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, deben presentarse para cada uno de los siguientes:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de tránsito para cada modo (<i>por ejemplo, bancos, refugios / marquesinas, materiales impresos, escaleras mecánicas / ascensores y recipientes de desechos. <b>NOTA:</b> Adjunte esta información <u>solo</u> si tiene autoridad para tomar decisiones sobre la ubicación de los servicios de tránsito o si establece políticas para determinar la ubicación de los servicios.</i>)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asignación de vehículos para cada modo (<i>Se refiere al proceso por el cual los vehículos de tránsito se ponen en servicio a través de un sistema. Las políticas para la asignación de vehículos pueden basarse en el tipo o la edad del vehículo, donde la edad sería un indicador de la condición, o en el tipo de servicio ofrecido.</i>)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>

## APÉNDICE D

TABLA DE HOGARES LEP  
 HOGARES LIMITADOS DE HABLA INGLESA  
 CONDADO DE NASH (CAROLINA DEL NORTE)

	<b>Total</b>		<b>Por ciento</b>	
	Estimar	Margen de error +/-	Estimar	el margen de error +/-
<b>CIUDADANOS MAYORES DE 18 AÑOS</b>				
Todos los ciudadanos mayores de 18 años	70,974	648	(X)	(X)
Habla solo inglés	69,708	748	98.2	0.6
Hablar un idioma que no sea el inglés	1,266	404	1.8	0.6
Español	966	360	1.4	0.5
Otros idiomas	300	242	0.4	0.3